

# **Anexo 1**

## **Durango**

## Presentación

El Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de su facultad establecida en el artículo 118, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ha procedido a designar a las y los ciudadanos que asumirán el cargo de Consejero Electoral del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango durante los Procesos Electorales Federal 2011-2012 y 2014-2015; en ejercicio de esa atribución el Consejo General realizó el estudio de los expedientes de los ciudadanos a los que se les ha conferido la tarea de contribuir a la expresión ciudadana del Instituto Federal Electoral, como lo es, el participar en la toma de decisiones, que implica una obligación y compromiso asumido por este órgano colegiado para lograr que en México tengamos elecciones auténticas, libres y legítimas.

En este sentido, este Consejo General acorde a lo previsto en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con base en lo dispuesto en los numerales 5 y 14 del Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo CG222/2011 de este máximo órgano de dirección, para efectos de integrar las fórmulas de los consejos locales, una vez verificado el cumplimiento individual de los requisitos y haciendo una valoración integral de los criterios establecidos en el referido Acuerdo, la y los consejeros electorales **privilegiaron** la inclusión de aquéllos que en su conjunto garantizaban la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos desde una perspectiva global, necesaria para la integralidad o totalidad que se buscó como esencia del Consejo Local, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, para el fortalecimiento del régimen democrático.

Es preciso reiterar que en la conformación del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango convergen las competencias personales y profesionales que cada consejero designado acreditó de manera individual, y que a criterio de la autoridad que los designa valora indispensables a la luz de la participación multidisciplinaria de los mismos en un órgano colegiado, pues en su conjunto **aportan una visión integral**, derivada de sus conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, para el establecimiento de las condiciones óptimas de funcionamiento de los consejos locales de este Instituto, en el marco de los procesos electorales federales y bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, para el fortalecimiento del régimen democrático.

En este sentido, este Consejo General ponderó en la designación de las ciudadanas y ciudadanos del Consejo Local en el estado de Durango, el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la normativa electoral, así como la integralidad que debe guardar un órgano colegiado en el que convergen las competencias de cada consejero en lo individual para lograr el equilibrio buscado al interior del Consejo Local, mediante el cumplimiento colectivo de los criterios emitidos en el Acuerdo CG222/2011, a saber:

**1. Compromiso Democrático**, entendido como la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

**2. Paridad de género**, como una herramienta para asegurar de facto la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos.

En este sentido, la inclusión de la paridad de género como criterio de valoración para la conformación de los consejos locales del Instituto Federal Electoral representa una acción afirmativa cuyo objeto es eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

Lo anterior, acorde a una política institucional construida desde una perspectiva de género y de derechos humanos en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero constitucional; las obligaciones contraídas por el Estado Mexicano, primordialmente, a través de la suscripción de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belém do Para); y lo dispuesto por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

De este modo, el Instituto Federal Electoral busca contribuir a: i) la eliminación de la discriminación contra las mujeres, entendida en términos de

lo establecido por el artículo primero de la CEDAW como "...toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera"; y ii) garantizar el derecho de las mujeres a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones, reconocido en el artículo 4. j de la Convención Belém Do Pará.

Ello, reconociendo que implementar acciones que favorezcan la participación en condiciones de igualdad, tanto en la gestión de funciones públicas, como en la toma de decisiones fundamentales, resulta indispensable para el ejercicio pleno de la ciudadanía, el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo.

Cabe destacar que este criterio debe entenderse no sólo a la luz de la pertenencia a un género u otro, sino valorando también los vínculos de las y los ciudadanos con el estudio, investigación o trabajo a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, ya que este elemento aporta herramientas de análisis para la construcción de un enfoque desde dicha perspectiva en el ejercicio de las funciones que desempeñarán, entre ellas, la integración de Consejos Distritales.

**3. Profesionalismo y prestigio público**, privilegiando a las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Es decir, son personas cuya experiencia e integridad permitirían presumir que mantendrán su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública. Esta forma de proceder favorece la confianza en su actuar.

Asimismo, resulta relevante valorar su compromiso personal y ética pública, que responden a la necesidad de fomentar y aplicar ésta en el ejercicio de la función pública, es decir, en la responsabilidad y los deberes personales y morales que se derivan de la autonomía concedida a determinados órganos de Estado.

Lo anterior, ya que todo organismo público autónomo, debe actuar y distinguirse por su certeza, legalidad, independencia imparcialidad y objetividad, y con ello salvaguardar los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, a efecto de privilegiar los intereses colectivos que tienen como finalidad el bien común, fundado en principios y obligaciones universales que deben servir de guía para la reflexión, la comprensión moral y la actuación pública.

**4. Pluralidad cultural de la entidad,** entendida como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad. En México tenemos un marco jurídico que sustenta el reconocimiento, valoración y promoción de la pluralidad o diversidad cultural y esto se encuentra considerado como un activo importante de la humanidad; cada persona tiene derecho a que su cultura sea respetada tanto por otras personas, como por las autoridades. Lo diverso o plural se define en relación consigo mismo y en relación con los otros, con los diferentes. En este sentido, todos los pueblos indígenas y comunidades de México son diversos y esa diversidad es la que constituye la fuente de riqueza y pluralidad cultural esencial de la humanidad.

De ahí que, la incorporación de la pluralidad cultural de la entidad como criterio de valoración para la conformación de los Consejos Locales sea indispensable para dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación consagrados en el artículo primero constitucional, de conformidad con los cuales: *i)* todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; y *ii)* está prohibida toda discriminación motivada, entre otros, por el origen étnico, la condición social, la religión, las opiniones o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, esta acción del Instituto Federal Electoral es acorde a las disposiciones de la *Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*; los criterios orientadores establecidos a través de la *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural* y la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas*; y lo dispuesto por la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*.

Desde esta perspectiva, la inclusión de la pluralidad cultural de la entidad como criterio de valoración para la conformación de los consejos locales, parte del reconocimiento de la necesidad de incorporar la cultura como un elemento estratégico indispensable para garantizar que la gestión de lo público y la toma de decisiones fundamentales favorezca el ejercicio pleno de la ciudadanía, el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo.

Este criterio debe entenderse no sólo a la luz de la pertenencia a un grupo indígena, sino valorando también sus vínculos con las distintas expresiones culturales y sociales de una entidad.

**5. Conocimiento de la materia electoral**, destacando que la materia electoral abarca una amplia variedad de campos, cuya finalidad es la regulación de formas y procedimientos a través de los cuales se renuevan los poderes, así como el ejercicio pleno de diversos derechos de los ciudadanos, entre los que destacan los derechos políticos (de asociación, votar y ser votado), a la información, de petición, a la igualdad y no discriminación y a la libertad de expresión, previstos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Para este fin, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a: i) capacitación y educación cívica; ii) promoción del voto; iii) geografía electoral; iv) derechos y prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas; v) sustanciación y resolución de quejas y denuncias por infracciones a la normatividad electoral; vi) padrón y listas de electores; vii) diseño, impresión y distribución de materiales electorales; viii) preparación de la Jornada Electoral; ix) cómputo de resultados; x) declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones; xi) regulación de la observación electoral y de encuestas y sondeos de opinión, y xii) administración de los tiempos que corresponde al Estado en radio y televisión en materia electoral.

La función primordial de los consejos electorales locales, en términos de la normatividad electoral es la vigilancia de los órganos desconcentrados del Instituto, entendiendo por vigilancia, en términos de la Real Academia de la Lengua Española, el “cuidado y atención exacta en las cosas que están a cargo de cada uno”, es decir, los consejos como órgano colegiado deberán tener la capacidad de velar por la observancia de las disposiciones en materia electoral, asegurar a los partidos políticos y candidatos el pleno

ejercicio de sus derechos en la materia, designar a los consejos distritales, sustanciar y resolver los medios de impugnación que les competan, acreditar a los ciudadanos que fungirán como observadores electorales, registrar supletoriamente los nombramientos de los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla, registrar las fórmulas de senadores por el principio de mayoría relativa, efectuar el cómputo y declaración de validez de senadores, supervisar las actividades que realicen las Juntas Locales Ejecutivas, así como integrar o crear las comisiones que consideren necesarias para la vigilancia y organización del ejercicio adecuado de sus atribuciones, además de todas aquellas que disponga el Consejo General en el marco de los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015.

Cabe destacar que la naturaleza de los Consejos de este Instituto es ciudadana; las instituciones electorales en México están diseñadas para la participación de las y los ciudadanos, para que sean estos quienes realicen, organicen y validen las elecciones, es decir, el Instituto Federal Electoral es un órgano autónomo y ciudadano, que cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, de tal suerte que los consejos locales, como órganos de dirección, se integran de forma colegiada por ciudadanos que vigilan y supervisan los mecanismos y procedimientos democráticos de elección desarrollados por los órganos técnico-ejecutivos.

Es por ello, que para el ejercicio de las funciones de vigilancia encomendadas a los consejos locales, deben converger, además un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales de sus integrantes, como a la luz de conformación integral de dicho órgano colegiado.

En este sentido, resulta indispensable la participación multidisciplinaria de ciudadanas y ciudadanos que en su conjunto garanticen una visión integral, derivado de sus conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, para el establecimiento de las condiciones óptimas de funcionamiento de los consejos locales de este Instituto, en el marco de los procesos electorales federales y bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, para el fortalecimiento del régimen democrático.

**6. Participación ciudadana o comunitaria**, entendida como la diversidad de formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Éstas pretenden impulsar, a través de la actuación individual u organizada de las y los ciudadanos, el desarrollo social y la democracia participativa, a través de la identificación de intereses comunes que requieren de una acción conjunta en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y por el otro las iniciativas de la sociedad.

Así, los ciudadanos designados no sólo cumplen con los requisitos que señala el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la acreditación de los documentos previstos en el numeral 5 del Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo del Consejo General CG222/2011, sino que además, en términos de las valoraciones establecidas en el considerando 26 del Acuerdo, y según se desprende de las cédulas que se contienen en el presente anexo, cumplen con al menos uno o varios de los criterios siguientes, mientras que el Consejo Local en su integralidad, los conjunta todos:

- I. *Paridad de Género, al haber designado 3 mujeres como propietarias y 3 hombres, así como 4 mujeres suplentes y 2 hombres.*

*Asimismo, en la integración conjunta del Consejo Local se buscó la inclusión de al menos un integrante con vínculos con el estudio, investigación o trabajo a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; elemento que a juicio de la y los Consejeros Electorales del Consejo General, aporta herramientas de análisis para la construcción de un enfoque desde dicha perspectiva en el ejercicio de las funciones que desempeñarán, entre ellas, la integración de Consejos Distritales.*

- II. *Prestigio público y profesional, en tanto que, en su mayoría, los designados son ciudadanos profesionales, en diversas disciplinas o áreas de estudio o trabajo,, y en todos los casos se advierten de sus experiencias, integridad, trayectorias o antecedentes, elementos que a juicio de la y los Consejeros Electorales del Consejo General, permiten presumir que mantendrán su convicción comprometida en la ética pública, en el encargo que se les encomienda, favoreciendo la confianza en su actuar.*



- III. *Pluralidad cultural de la entidad, al haber buscado en la integración conjunta del Consejo Local la inclusión de al menos un integrante con vínculos con las distintas expresiones culturales y sociales de la entidad, con lo que se aporta al órgano colegiado conocimientos indispensables para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas y contribuye a la construcción de una cultura nacional que valora y respeta la diversidad social y cultural como patrimonio de futuras generaciones.*
- IV. *Conocimiento de la materia electoral, privilegiando una integración con un número mayor de ciudadanos con experiencia en elecciones pasadas, y al menos la mitad con estudios en la materia, pero de forma primordial, la convergencia de un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos en las competencias individuales de sus integrantes, que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de vigilar que el actuar de los órganos desconcentrados se apegue a los principios rectores de la Institución y organizar las elecciones, desde una óptica multidisciplinaria.*
- V. *Participación comunitaria o ciudadana, al haber buscado en la integración conjunta del Consejo Local la inclusión de un amplio número de integrantes que presentan experiencia o vínculos directos con diversas formas de expresión social, que a través de la actuación individual u organizada de las y los ciudadanos, buscan el bienestar común y la democracia participativa, mediante la identificación de intereses públicos que requieren de una acción conjunta en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y por el otro las iniciativas de la sociedad.*
- VI. *Compromiso democrático, ya que en todos los casos se advierten de sus experiencias, integridad, trayectorias o antecedentes elementos que a juicio de la y los Consejeros Electorales del Consejo General, permiten presumir su participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.*

Asimismo, luego de la valoración de la totalidad de los expedientes recibidos, en el análisis de los mismos y determinación de los designados, se tomaron en

consideración todos los elementos proporcionados por éstos, para que derivado de sus conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, se lograra una conformación como la descrita. Lo anterior garantizando en todos los casos los requisitos establecidos por la ley y los criterios generales para la selección, tanto en lo que corresponde a lo individual, como a la integración colectiva.

En este sentido, es que al marco del Acuerdo de designación de los Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango, este Consejo General ha emitido las siguientes cédulas de las fórmulas de los ciudadanos designados, en aras de fortalecer los principios de certeza y legalidad que rigen su actuación.

## CÉDULAS

### **Propietario 1**

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que el C. César Muñoz Carranza, designado Consejero Local Propietario en el Consejo Local del Estado de Durango satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

**NOMBRE:** César Muñoz Carranza

**CARGO:** Consejero Local Propietario

**FÓRMULA:** 1

**1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:**

- 1. Los consejeros electorales de los consejos locales deberán satisfacer los requisitos siguientes:*

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. César Muñoz Carranza, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Durango, **misimos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad,** como sigue:

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>1</sup>
a)	Acta de nacimiento, expedida por el oficial del Registro Civil del estado de Durango.  Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.

<sup>1</sup> Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>1</sup>
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad. Copia del recibo telefónico del domicilio ubicado en la ciudad de Durango, Durango.
c)	Currículum vitae que hace referencia al Título de Licenciado en Artes Visuales y cédula profesional, que señala que actualmente cursa la Maestría en Promoción y Desarrollo Cultural y que se desempeña como catedrático de la Licenciatura en Artes Visuales de la Escuela de Pintura, Escultura y Artesanías de la Universidad Juárez del Estado de Durango, así como ponencias y asistencia en diversas conferencias.
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:**

*5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:*

*a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:*

- I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*

*IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*

*V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

*b. Los documentos comprobatorios siguientes:*

*I. Original o copia del acta de nacimiento;*

*II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*

*III. Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*

*IV. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*

*V. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*

*VI. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*

*VII. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*

*VIII. En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*

*IX. Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el candidato exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*

*X. Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. César Muñoz Carranza, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Durango, **mismos que fueron analizados y valorados en su**

conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>2</sup>
a	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado de Durango.
b.II	Copia de ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitae que hace referencia al Título de Licenciado en Artes Visuales y cédula profesional, señala que actualmente cursa la Maestría en Promoción y Desarrollo Cultural; se desempeña como catedrático de la Licenciatura en Artes Visuales de la Escuela de Pintura, Escultura y Artesanías de la Universidad Juárez del Estado de Durango, así como ponencias y asistencia en diversas conferencias.</li> <li>• Presenta el Oficio N° C.L.161/2005 de notificación de designación como Consejero Electoral Suplente en los procesos electorales 2005-2006 y 2008-2009 en el distrito 03 en Durango.</li> </ul>

<sup>2</sup> Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>2</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento otorgado por el Instituto Estatal Electoral de Durango por su participación como Coordinador Distrital del CME de Durango en el año 2007;</li> <li>• Reconocimiento otorgado por el Instituto Federal Electoral como Supervisor Electoral en el Proceso Electoral Federal 2002-2003;</li> <li>• Reconocimiento otorgado por el Instituto Federal Electoral como Supervisor Electoral en el Proceso Electoral Federal 2005-2006;</li> <li>• Constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Durango que acredita su participación como Capacitador y Coordinador en el Distrito I en el año 2001;</li> <li>• Diploma otorgado por el Instituto Federal Electoral por su participación en la Capacitación, Supervisión y Asistencia Electoral durante el Proceso Electoral Federal del año 2000;</li> <li>• Reconocimiento otorgado por el Instituto Federal Electoral por su participación en el Programa “<i>Nueva Credencial para votar con fotografía</i>” en los años 1992 y 1993.</li> <li>• Así mismo, laboró durante 1992-1993 en el Instituto Federal Electoral como responsable de módulo (foto credencialización) del Registro Federal de Electores.</li> <li>• En 1991 fue responsable del área de empadronamiento del Registro Federal de Electores.</li> <li>• El ciudadano presenta credenciales que lo acreditaron en su momento en los cargos mencionados.</li> </ul>
b.VIII	Oficio N° C.L.161/2005 de notificación de designación como Consejero Electoral Suplente en los procesos electorales 2005-2006 y 2008-2009 en el distrito 03 en Durango.
b.IX	Escrito de dos cuartillas como máximo, en las que expresa las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local.
b.X	Declaración del candidato en la que expresa su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita **los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar** el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **3. Cumplimiento de los criterios de valoración para la designación de los consejeros electorales del Consejo Local**

*El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:*

**14.** *El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:*

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de Género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. Participación comunitaria o ciudadana.*

#### **3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**Compromiso democrático.** De la revisión del expediente del ciudadano César Muñoz Carranza, se desprende su compromiso con la democracia, lo cual se pone de manifiesto en su participación en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009, en su carácter de Consejero Electoral Suplente en el Consejo Distrital 03 con cabecera en Guadalupe Victoria, Durango, así como los diversos cargos al servicio del Instituto Federal Electoral desde 1992 hasta 2005, así como su participación en órganos que contribuyen a la reflexión y mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, tales como la H. Junta Directiva de la Universidad Juárez del Estado de Durango, la Unión Internacional de Trabajadores del Arte y la Cultura Yolotl "UNITAC", el Consejo Ciudadano de Cultura del Instituto de Cultura del Estado de Durango, la Sociedad de Alumnos de la *Escuela de Pintura Escultura y Artesanías* de la Universidad Juárez del Estado de Durango, el Comité Ejecutivo de la Federación Estudiantil Universitaria de Durango y el Consejo Técnico Consultivo de la *Escuela de Pintura Escultura y Artesanías* de la Universidad Juárez del Estado de Durango, por lo que se considera que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción,



desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Aunado a lo anterior, otro elemento que se tomó en consideración para identificar el compromiso democrático del ciudadano se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designado Consejero Local, mismo que fue valorado por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

**Prestigio público y profesional.** Se ha desempeñado como docente en la Universidad Juárez del Estado de Durango y ha sido fundador o miembro de diversas asociaciones, destacando su labor como miembro del Consejo Ciudadano de Cultura del Instituto de Cultura del Estado de Durango; presidente de la Sociedad de Alumnos de la *Escuela de Pintura Escultura y Artesanías* de la Universidad Juárez del Estado de Durango; integrante del Comité Ejecutivo de la Federación Estudiantil Universitaria de Durango; miembro de la H. Junta Directiva de la Universidad Juárez del Estado de Durango; integrante del Consejo Técnico Consultivo de la *Escuela de Pintura Escultura y Artesanías* de la Universidad Juárez del Estado de Durango, por lo que se trata de una persona que destaca y/o es reconocida por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Es decir, cuya experiencia e integralidad permitirían presumir que mantendrá su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública.

**Pluralidad cultural de la entidad.** El Consejero Electoral actualmente cursa la Maestría en Promoción y Desarrollo Cultural; es miembro del Consejo Ciudadano de Cultura del Instituto de Cultura del Estado de Durango, aunado a que en el desarrollo profesional señalado en su *Currículum vitae*, ha mostrado interés en utilizar las expresiones artísticas como medio para la difusión de culturas indígenas. La residencia de este ciudadano, en relación con aquélla de los demás seleccionados, favorece la conformación de un órgano colegiado, que tenga conocimiento, promueva, fortalezca y reconozca la diversidad de expresiones sociales y culturales, lo que contribuye a la construcción de una cultura nacional que valora y respeta la diversidad social y cultural como patrimonio de futuras generaciones.

**Conocimiento de la materia electoral.** La participación del ciudadano como Consejero Electoral Suplente durante los procesos electorales 2005-2006 y 2008-2009, su cargo de Coordinador Distrital del Consejo Municipal Electoral de Durango en el Instituto Estatal Electoral, así como su desempeño en las actividades del Instituto Federal Electoral en áreas estratégicas como capacitación, supervisión y asistencia electoral, además de los Programas de Credencialización le han permitido allegarse de conocimientos y experiencia en la materia electoral que requieren aplicar los procedimientos y normatividad de todas y cada una de las actividades propias de su encargo, los cuales le permitirán desempeñarse con estricto apego a los principios rectores de la función electoral. Derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, se considera que cuenta con la competencia requerida para el desempeño de las funciones y actividades que les son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria.

**Participación comunitaria o ciudadana.** Del expediente se advierte su interés en organizar y difundir expresiones de artes plásticas entre su comunidad. Es miembro de la Academia de Diseño Gráfico; integrante coordinador de Artes Plásticas y Herramientas en la Licenciatura de Diseño Gráfico Publicitario en la Universidad José Vasconcelos; Catedrático de la Licenciatura en Diseño Gráfico Publicitario en la Universidad José Vasconcelos; fundador y secretario de la Unión Internacional de Trabajadores del Arte y la Cultura Yolotl "UNITAC"; miembro del Consejo Ciudadano de Cultura del Instituto de Cultura del Estado de Durango; fundador y organizador del "*Primer Encuentro Cultural Estudiantil de la Escuela de Pintura Escultura y Artesanías*"; presidente de la Sociedad de Alumnos de la *Escuela de Pintura Escultura y Artesanías* de la Universidad Juárez del Estado de Durango; integrante del Comité Ejecutivo de la Federación Estudiantil Universitaria de Durango; miembro de la H. Junta Directiva de la Universidad Juárez del Estado de Durango; integrante del Consejo Técnico Consultivo de la *Escuela de Pintura Escultura y Artesanías* de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

El ciudadano acredita su compromiso activo con la sociedad, derivado de la experiencia y participación en las organizaciones civiles, no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, y/o de apoyo a la comunidad, señaladas.

**De la revisión del expediente, se concluye que el ciudadano César Muñoz Carranza cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139**

**párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario en el Consejo Local en el Estado de Durango.**

## **Propietario 2**

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que la C. Alejandra Carranza Martínez, designada Consejera Local Propietaria en el Consejo Local del Estado de Durango satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

**NOMBRE:** Alejandra Carranza Martínez

**CARGO:** Consejera Local Propietaria

**FÓRMULA:** 2

**1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:**

- 1. Los consejeros electorales de los consejos locales deberán satisfacer los requisitos siguientes:*
  - a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
  - b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
  - c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*

- d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Alejandra Carranza Martínez, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejera Electoral en el Consejo Local de Durango, **mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:**

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>3</sup>
a)	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del Registro Civil del estado Libre y Soberano de Durango. Copia de la Credencial para votar con fotografía por ambos lados.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad. Copia del recibo telefónico del domicilio ubicado en la ciudad de Durango, Durango.
c)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Licenciada en Derecho, constancias de conclusión de la Maestría y Doctorado en Derecho, expedidos la Universidad Juárez del Estado de Durango y Cédula Profesional para ejercer como Licenciada en Derecho, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>• Constancia de acreditación de la Especialidad en Derecho Penal expedida por la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> </ul>

<sup>3</sup> Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>3</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de Participación en el <i>Seminario de Derecho Electoral</i> impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li> <li>• Constancia por su participación como Consejera Electoral Propietaria en el Consejo Local de Durango en el Proceso Electoral Federal 2005-2006, expedida por el Instituto Federal Electoral.</li> <li>• Constancia de participación en el “<i>Foro permanente de diálogo y colaboración entre autoridades electorales</i>”, expedida por el Instituto Federal Electoral.</li> <li>• Copia certificada por el Notario Público No. 22 de la Ciudad de Durango, Durango, del Acuerdo No. CG203/2005, por el cual se designa a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales que se instalarán para los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009.</li> </ul>
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:**

*5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:*

a. *Currículum Vitae* que contenga al menos la información siguiente:

- I. *Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. *Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. *Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. *Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. *Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

b. *Los documentos comprobatorios siguientes:*

- I. *Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. *Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*
- III. *Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. *Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VII. *En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. *En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. *Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el candidato exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. *Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Alejandra Carranza Martínez, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejera Electoral en el Consejo Local de Durango, **mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad**, como sigue:

<b>NUMERAL 5 CG222/2011</b>	<b>Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos<sup>4</sup></b>
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia de acta de nacimiento, expedida por el oficial del Registro Civil del estado de Durango.
b.II	Copia de la Credencial para votar con fotografía por ambos lados.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Licenciada en Derecho, constancias de conclusión de la Maestría y Doctorado en Derecho, expedidos por la Universidad Juárez del Estado de Durango y Cédula Profesional para ejercer como Licenciada en Derecho expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.</li> </ul>

---

<sup>4</sup> Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>4</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de acreditación de la Especialidad en Derecho Penal expedida por la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Constancia de Participación en el “<i>Seminario de Derecho Electoral</i>” impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li> <li>• Constancia de participación como Consejera Electoral Propietaria en el Consejo Local de Durango en el Proceso Electoral Federal 2005-2006, expedida por el Instituto Federal Electoral.</li> <li>• Constancia de participación en el “<i>Foro permanente de diálogo y colaboración entre autoridades electorales</i>”, expedida por el Instituto Federal Electoral.</li> <li>• Copia certificada por el Notario Público No. 22 de la Ciudad de Durango, Durango, del Acuerdo No. CG203/2005, por el cual se designa a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales que se instalarán para los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009.</li> </ul>
b.VIII	Constancia de participación como Consejera Electoral Propietaria en el Consejo Local de Durango en el Proceso Electoral Federal 2005-2006, expedida por el Instituto Federal Electoral.
b.IX	Escrito de dos cuartillas como máximo, en las que expresa las razones por las que aspira a ser designada Consejera Electoral Local.
b.X	Declaración de la candidata en la que expresa su disponibilidad para ser designada Consejera Electoral Local.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita **los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar** el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



### **3. Cumplimiento de los criterios de valoración para la designación de los consejeros electorales del Consejo Local**

*El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:*

**14.** *El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:*

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de Género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. Participación comunitaria o ciudadana.*

#### **3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**Compromiso democrático.** De la revisión del expediente de la ciudadana Alejandra Carranza Martínez, se desprende su compromiso con la democracia, lo cual se pone de manifiesto en su participación en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009, en su carácter de Consejera Electoral Propietaria en el Consejo Local de Durango, así mismo, por la especialidad en Derecho Penal, la Maestría y Doctorado en Derecho cursados en la Universidad Juárez del Estado de Durango, en la Facultad de Derecho, División de Estudios de Postgrado e Investigación, por lo que se considera que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Aunado a lo anterior, otro elemento que se tomó en consideración para identificar el compromiso democrático de la ciudadana se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designada Consejera Local, mismo que fue valorado por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

**Prestigio público y profesional.** Se ha desempeñado como Catedrática de la Universidad Juárez del Estado de Durango, Subdirectora del Instituto de la Defensoría Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, Asesora Jurídica en el H. Congreso del Estado de Durango durante la LC Legislatura y en la Presidencia Municipal de Durango.

Por lo que se trata de una persona que destaca y/o es reconocida por su desempeño y conocimientos en una actividad y disciplina, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Es decir, cuya experiencia e integralidad permitirían presumir que mantendrá su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública.

**Conocimiento de la materia electoral.** La participación de la ciudadana como Consejera Electoral Propietaria durante los procesos electorales 2005-2006 y 2008-2009, le ha permitido allegarse de conocimientos y experiencia en la materia electoral, así como su especialización en Derecho Penal, y la Maestría y Doctorado en Derecho cursados en la Universidad Juárez del Estado de Durango, en la Facultad de Derecho, División de Estudios de Postgrado e Investigación, aplicando los procedimientos y normatividad de todas y cada una de las actividades propias de su encargo, los cuales le permitirán desempeñarse con estricto apego los principios rectores de la función electoral.

Derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación que ha tenido la ciudadana, se considera que cuenta con la competencia requerida tanto para el desempeño de las funciones y actividades que les son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria.

**Participación comunitaria o ciudadana.** La ciudadana pertenece a la Barra de Abogados de Durango, ha ejercido como Abogado Litigante, como Subdirectora del Instituto de la Defensoría Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ha sido Catedrática de la Universidad Juárez del Estado de Durango, y participó como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Local del Estado de Durango, durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 y 2008-2009.

La ciudadana acredita su compromiso activo con la sociedad, derivado de la experiencia y participación en las organizaciones civiles, no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, y/o de apoyo a la comunidad, señaladas.

**De la revisión del expediente, se concluye que la Ciudadana Alejandra Carranza Martínez, cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria en el Consejo Local en el Estado de Durango.**

### **Propietario 3**

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que la C. Hilda Payán Díaz, designada Consejera Local Propietaria en el Consejo Local del Estado de Durango satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

**NOMBRE:** Hilda Payán Díaz

**CARGO:** Consejera Local Propietaria

**FÓRMULA:** 3

**1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:**

*1. Los consejeros electorales de los consejos locales deberán satisfacer los requisitos siguientes:*

- a) *Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
- b) *Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Hilda Payán Díaz, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejera Electoral en el Consejo Local de Durango, **mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad**, como sigue:

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>5</sup>
a)	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado de libre de Durango. Copia de la credencial para votar con fotografía por ambos lados, certificada por notario público número 24 Jesús Cisneros Solís.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad. Copia del recibo telefónico a su nombre, de domicilio ubicado en la ciudad de Durango.

<sup>5</sup> Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>5</sup>
c)	Título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Durango y Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:**

*En el numeral 5 del Punto de Acuerdo segundo del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 se señala que:*

*5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:*

*a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:*

- I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*

*V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

*b. Los documentos comprobatorios siguientes:*

- I. Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*
- III. Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VII. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el candidato exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Hilda Payán Díaz, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejera Electoral en el Consejo Local de Durango, **misimos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:**

<b>NUMERAL 5 CG222/2011</b>	<b>Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos<sup>6</sup></b>
a.	Original del currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del Registro Civil del Estado de Durango.
b.II	Copia de la Credencial de elector para votar con fotografía por ambos lados.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma del Estado de Durango y Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>• Diplomado en Derechos Humanos en la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Defensora del fuero común adscrita al juzgado mixto en la Ciudad de Santiago Papasquiari, Durango.</li> <li>• Agente del Ministerio Público en Mapimí, Durango.</li> <li>• Actuario Notificador adscrito al Juzgado del ramo penal en la ciudad de Santiago Papasquiari, Durango.</li> <li>• Catedrática en las materias de Derecho Laboral, Derecho Internacional Privado y de Prácticas de Amparo en la Universidad Autónoma de Durango, campus Santiago, Papasquiari, Durango.</li> <li>• Coordinadora académica de la Universidad Autónoma de Durango, campus Los Mochis, Sinaloa.</li> </ul>

<sup>6</sup> Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>6</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Santiago Papatzi, Durango.</li> <li>• Capacitadora profesional en servicios técnicos profesionales, forestales, industriales y agropecuarios STPFIALUMHOLSTSC.</li> <li>• Promotora de Educación Inicial no escolarizada, en la colonia Minerva, Durango, perteneciente al programa de CONADE.</li> </ul>
b.VIII	Fue convocada por el Vocal Ejecutivo del 04 Distrito Electoral del Estado de Durango durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, al estar vacante la fórmula 6, correspondiente al consejero suplente, estando integrado su nombre en la relación de ciudadanos en lista de reserva.
b.IX	Escrito de dos cuartillas, en las que la candidata expresa las razones por las que aspira a ser designada Consejera Electoral Local.
b.X	Declaración de la candidata en la que expresa su disponibilidad para ser designada Consejera Electoral Local.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita **los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar** el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **3. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL**

*El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:*

**14.** *El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:*



- I. *Compromiso democrático;*
- II. *Paridad de Género;*
- III. *Prestigio público y profesional;*
- IV. *Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. *Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. *Participación comunitaria o ciudadana.*

### **3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**Compromiso democrático.** De la revisión del expediente de la Ciudadana Hilda Payán Díaz, se desprende una trayectoria personal, laboral y académica que pone en evidencia un claro compromiso democrático. Destacan del mismo el haber sido promotora de Educación Inicial no Escolarizada, en la colonia Minerva, Durango, perteneciente a la Comisión Nacional del Deporte (CONADE); en su participación en el Diplomado en Derechos Humanos en la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, al haberse desempeñado como defensora del fuero común adscrita al juzgado mixto en la Ciudad de Santiago Papasquiario, Durango; Agente del Ministerio Público en Mapimí, Durango; Actuario Notificador adscrito al Juzgado del ramo penal en la ciudad de Santiago Papasquiario, Durango; Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Santiago Papasquiario, Durango.

De igual forma, en sus actividades como catedrática en las materias de Derecho Laboral, Derecho Internacional Privado y de Prácticas de Amparo en la Universidad Autónoma de Durango, campus Santiago, Papasquiario, Durango; Coordinadora académica de la Universidad Autónoma de Durango, campus Los Mochis, Sinaloa y como Capacitadora profesional en servicios técnicos profesionales, forestales, industriales y agropecuarios.

Aunado a lo anterior, otro elemento que se tomó en consideración para identificar el compromiso democrático de la ciudadana, se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designada Consejera Local, mismo que fue valorado por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

**Prestigio público y profesional.** La Ciudadana Hilda Payán Díaz ha participado como catedrática en la Universidad Autónoma de Durango campus Santiago, Papasquiario, impartiendo las materias de Derecho Laboral, Derecho Internacional

Privado y de Prácticas de Amparo, así como como su desempeño como Coordinadora académica de la Universidad Autónoma de Durango, campus Los Mochis, Sinaloa, por lo que se trata de una persona que es reconocida por su desempeño y conocimientos en su disciplina y oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Es decir, cuya experiencia e integralidad permitirían presumir que mantendrá su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública.

En una comunidad que busca el desarrollo social a largo plazo se favorece la integración de grupos de ciudadanos que, a través de diferentes proyectos productivos, de salud pública, defensa y protección de derechos, así como instituciones académicas, de investigación social o científica, impulsan iniciativas que en suma forjan un bien común.

**Conocimiento de la materia electoral.** Los conocimientos con que cuenta por sus estudios en derecho y diplomado en derechos humanos, así como la experiencia que ha adquirido como catedrática y coordinadora de la Universidad Autónoma de Durango, Agente del Ministerio Público, Actuario Notificador adscrito al Juzgado del ramo penal, Oficial del Registro Civil, y promotora de Educación Inicial no escolarizada, le proporcionan diversos conocimientos, herramientas y habilidades que le permitirán cumplir las funciones que le son encomendadas y desempeñarse con estricto apego a los principios rectores de la función electoral; asimismo aportan las competencia requerida para el desempeño de las funciones y actividades que le son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, necesarias para la adecuada integración del Consejo Local, como órgano colegiado.

**Participación comunitaria o ciudadana.** La ciudadana acredita su compromiso activo con la sociedad, derivado de la experiencia y participación en actividades como catedrática en la Universidad Autónoma de Durango, en las materias de Derecho Laboral, Derecho Internacional Privado y de Prácticas de Amparo, que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público, que favorecen el desarrollo social y la democracia participativa

**De la revisión del expediente, se concluye que la Ciudadana Hilda Payán Díaz, cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de**

**valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria en el Consejo Local en el Estado de Durango.**

#### **Propietario 4**

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que el C. Carlos Augusto Cantú Bañuelos, designado Consejero Local Propietario en el Consejo Local del Estado de Durango satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

**NOMBRE:** Carlos Augusto Cantú Bañuelos

**CARGO:** Consejero Local Propietario

**FÓRMULA:** 4

**1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:**

1. *Los consejeros electorales de los consejos locales deberán satisfacer los requisitos siguientes:*
  - a) *Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
  - b) *Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
  - c) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
  - d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*

- e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. Carlos Augusto Cantú Bañuelos, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Durango, **mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:**

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>7</sup>
a)	Acta de nacimiento, expedida por la oficialía 1 del Registro Civil del estado de Chihuahua y copia de la Credencial para votar con fotografía, por ambos lados.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad. Copia del recibo de consumo de agua a su nombre, del domicilio ubicado en la ciudad de Durango, Durango.
c)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Psicología Educativa, de la Escuela Normal Superior de México.</li> <li>• Maestría en Psicología Educativa, de la Escuela Normal Superior de México.</li> <li>• Cursos de actualización pedagógica , así como participación en Academias internas, locales, regionales, estatales y nacionales.</li> <li>• Constancia de su labor como Consejero Electoral Propietario en el Consejo Distrital 01 de Durango.</li> </ul>

<sup>7</sup> Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>7</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio de designación No. CL/009/99 del Consejo Local de Durango como Consejero Suplente del Consejo Local de Durango para el Proceso Electoral Federal 1999-2000 y 2002-2003.</li> <li>• Reconocimiento por la labor realizada como Consejero Electoral Suplente en el Consejo Local de Durango en el Proceso Electoral 1999-2000.</li> <li>• Reconocimiento por su asistencia y participación en la Reunión de Consejeros Electorales de Durango en marzo de 2003.</li> <li>• Diploma por la labor realizada como Consejero Electoral Propietario en el Consejo Local de Durango en el Proceso Electoral 2002-2003.</li> <li>• Constancia expedida por el Instituto Federal Electoral de su participación como consejero electoral en los procesos electorales federales 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.</li> </ul>
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:**

*5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:*

*a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:*

- I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

*b. Los documentos comprobatorios siguientes:*

- I. Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*
- III. Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VII. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*

- VIII. *En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. *Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el candidato exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. *Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. Carlos Augusto Cantú Bañuelos, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Durango, **misimos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad,** como sigue:

<b>NUMERAL 5 CG222/2011</b>	<b>Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos<sup>8</sup></b>
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del Registro Civil del estado de Durango.
b.II	Copia de la Credencial para votar con fotografía, por ambos lados.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.

<sup>8</sup> Ídem.

<b>NUMERAL 5 CG222/2011</b>	<b>Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos<sup>8</sup></b>
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Psicología Educativa, de la Escuela Normal Superior de México.</li> <li>• Maestría en Psicología Educativa, de la Escuela Normal Superior de México.</li> <li>• Cursos de actualización pedagógica , así como participación en Academias internas, locales, regionales, estatales y nacionales.</li> <li>• psicólogo y Catedrático de Orientación Educativa en la E.T.A. 96 de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.</li> <li>• Catedrático de Cursos de Nivelación Pedagógica en el I.T.A en Durango, Durango.</li> <li>• Participación en diferentes proyectos para la determinación de nuevas carreras en el C.B.T.F. No. 4 que permitieron consolidar los planes y programas de las especialidades de Informática, Administración y el robusteciiento del áreas forestal.</li> <li>• Jefe del Departamento de Psicopedagogía y Desarrollo Académico en el C.B.T.F. No. 4 en Durango.</li> <li>• Experiencia en la elaboración de guías de estudio, de práctica, folletos y programas que se han puesto al alcance de los alumnos y compañeros docentes con la finalidad de contribuir a eficientar la tarea y responsabilidad pedagógica.</li> <li>• Colaboración con la Coordinadora Estatal en la organización de varios eventos académicos y deportivos a nivel local y regional.</li> <li>• Catedrático de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, coolaborador de la misma en la aplicación de exámenes profesionales de nivel Licenciatura.</li> <li>• Colaborador de D.G.E.T.A. como conductor del curso de 40 horas de actualización docente para personal adscrito en el Estado, con la finalidad de reproducir sus contenidos en todos los centros de trabajo.</li> <li>• Constancia de su labor como Consejero Electoral Propietario en el Consejo Distrital 01 de Durango.</li> </ul>



<b>NUMERAL 5 CG222/2011</b>	<b>Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos<sup>8</sup></b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio de designación No. CL/009/99 del Consejo Local de Durango como Consejero Suplente del Consejo Local de Durango para el Proceso Electoral Federal 1999-2000 y 2002-2003.</li> <li>• Reconocimiento por la labor realizada como Consejero Electoral Suplente en el Consejo Local de Durango en el Proceso Electoral 1999-2000.</li> <li>• Reconocimiento por su asistencia y participación en la Reunión de Consejeros Electorales de Durango en marzo de 2003.</li> <li>• Diploma por la labor realizada como Consejero Electoral Propietario en el Consejo Local de Durango en el Proceso Electoral 2002-2003.</li> <li>• Constancia expedida por el Instituto Federal Electoral de su participación como consejero electoral en los procesos electorales federales 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009..</li> </ul>
b.VIII	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de su labor como Consejero Electoral Propietario en el Consejo Distrital 01 de Durango.</li> <li>• Oficio de designación como Consejero Electoral Suplente del Consejo Local de Durango para el Proceso Electoral Federal 1999-2000 y 2002-2003.</li> <li>• Reconocimiento por la labor realizada como Consejero Electoral Suplente en el Consejo Local de Durango en el Proceso Electoral 1999-2000.</li> <li>• Reconocimiento por su asistencia y participación en la Reunión de Consejeros Electorales de Durango, en marzo de 2003.</li> <li>• Diploma por la labor realizada como Consejero Electoral Propietario en el Consejo Local de Durango en el Proceso Electoral 2002-2003.</li> <li>• Constancia expedida por el Instituto Federal Electoral de su participación como Consejero Electoral en los procesos electorales federales 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009.</li> </ul>

<b>NUMERAL 5 CG222/2011</b>	<b>Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos<sup>8</sup></b>
b.IX	Escrito de dos cuartillas como máximo, en las que expresa las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local.
b.X	Declaración del candidato en la que expresa su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita **los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar** el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **3. Cumplimiento de los criterios de valoración para la designación de los consejeros electorales del Consejo Local**

*El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:*

**14.** *El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:*

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de Género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. Participación comunitaria o ciudadana.*

#### **3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**Compromiso democrático.** De la revisión del expediente del ciudadano Carlos Augusto Cantú Bañuelos, se desprende su compromiso con la democracia, lo cual se pone de manifiesto en su participación en los procesos electorales federales 1997, en su carácter de Consejero Electoral Propietario en el Consejo Distrital 05 de Durango; durante el Proceso Electoral 1999- 2000 como Consejero Electoral

Suplente en el Consejo Local de Durango, como propietario del mismo órgano local en 2002-2003 y en 2005-2006 y 2008-2009 como Consejero Electoral Propietario en el Consejo Distrital 01 de esa entidad, aunado a lo anterior, se desprende una trayectoria personal, laboral y académica que pone en evidencia un claro compromiso democrático. Destacan del mismo el contar con una Licenciatura en Psicología Educativa, de la Escuela Normal Superior de México, la Maestría en Psicología Educativa, de la Escuela Normal Superior de México, el haber participado en diversos cursos de actualización pedagógica, así como su participación en Academias internas, locales, regionales, estatales y nacionales y en diferentes proyectos para la determinación de nuevas carreras en el C.B.T.F. No. 4, mismos que permitieron consolidar los planes y programas de las especialidades de Informática, Administración y el robustecimiento del área forestal; cuenta con experiencia en la elaboración de guías de estudio, de práctica, folletos y programas que se han puesto al alcance de los alumnos y compañeros docentes con la finalidad de contribuir a eficientar la tarea y responsabilidad pedagógica; así como su colaboración con la Coordinadora Estatal en la organización de varios eventos académicos y deportivos a nivel local y regional, por lo que se considera que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Aunado a lo anterior, otro elemento que se tomó en consideración para identificar el compromiso democrático del ciudadano se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designado Consejero Local, mismo que fue valorado por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

**Prestigio público y profesional.** El ciudadano se ha desempeñado como catedrático de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado y ha sido colaborador de la misma hasta la fecha. También, se ha destacado por su participación en la aplicación de exámenes profesionales de nivel licenciatura y como conductor de un curso de *“Actualización docente”* para personal adscrito en

el Estado, con la finalidad de reproducir sus contenidos a todos los centros de trabajo de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria.

De igual forma, fue designado por el Instituto Federal Electoral como Consejero Electoral en los procesos electorales federales 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, por lo que se trata de una persona que destaca y/o es reconocida por su desempeño y conocimientos en sus actividades, disciplina, y empleo, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad y comunidad. Es decir, cuya experiencia e integralidad permitirían presumir que mantendrá su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública.

**Conocimiento de la materia electoral.** La participación del ciudadano como Consejero Electoral Propietario y Suplente durante los procesos electorales federales desde el de 1997 hasta el de 2009, lo que le ha permitido allegarse de conocimientos y experiencia en la materia electoral, aplicando los procedimientos y normatividad de todas y cada una de las actividades propias de su encargo, los cuales le permitirán desempeñarse con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.

Derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana y como Licenciado en Psicología Educativa, catedrático, jefe de oficina y de los departamentos de psicopedagogía y desarrollo académico, el haber participado en la elaboración de guías de estudio para alumnos y docentes para contribuir a eficientar la tarea y responsabilidad pedagógica en Durango, se considera que cuenta con la competencia requerida tanto para el desempeño de las funciones y actividades que les son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria.

**Participación comunitaria o ciudadana.** Se ha destacado por su participación en diversos tipos de comisiones y cargos de orden sindical, así como el desempeño profesional docente, administrativo y de proyección a la comunidad.

El ciudadano acredita su compromiso activo con la sociedad, derivado de la experiencia, participación y apoyo a la comunidad al haberse desempeñado como

Consejero Electoral en los procesos electorales federales 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009 y el trabajo que ha desarrollado en equipo para ofrecer servicios educativos a varias generaciones de estudiantes, incidiendo con ello en la gestión y toma de decisiones sobre asuntos de interés público, que favorecen el desarrollo social y la democracia participativa.

**De la revisión del expediente, se concluye que el ciudadano Carlos Augusto Cantú Bañuelos cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario en el Consejo Local en el Estado de Durango.**

#### **Propietario 5**

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que la C. Raquel Leila Arreola Fallad, designada Consejera Local Propietaria en el Consejo Local del estado de Durango satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

**NOMBRE:** Raquel Leila Arreola Fallad

**CARGO:** Consejera Local Propietaria

**FÓRMULA:** 5

**1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:**

*1. Los consejeros electorales de los consejos locales deberán satisfacer los requisitos siguientes:*

- a) *Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
- b) *Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Raquel Leila Arreola Fallad, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Durango, **mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:**

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>9</sup>
a)	Copia del acta de nacimiento, expedida por el Jefe del Archivo Central del Registro Civil del estado de Durango. Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad. Copia del recibo de pago de derechos de agua del domicilio ubicado en la ciudad de Durango, Durango. Correo electrónico. Números telefónicos.

<sup>9</sup> Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>9</sup>
c)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Juárez del estado de Durango.</li> <li>• Carta de pasante de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Autónoma España de Durango.</li> <li>• Carta de pasante de la Maestría en Innovación Educativa por el Instituto de Educación y Cultura Alejandría S.C.</li> <li>• Diploma que la acredita como Contador Privado por el Colegio Americano de Durango A.C.</li> <li>• Diplomado en “<i>Juicio Oral</i>” por el Poder Judicial del estado a través del Instituto de Especialización Judicial del Consejo de la Judicatura en Coordinación con la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Diplomado en “<i>Teología</i>” por la Universidad Pontificia de México y el Instituto de Teología de Durango.</li> <li>• Diplomado en “<i>Tanatología</i>” por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Diplomado en “<i>Estudios de género</i>” por el Colegio de México y la Universidad del Valle de Guadiana.</li> <li>• Diplomado en “<i>Política Pública y Gobierno Local</i>”, en materia de asistencia social, por la Universidad Nacional Autónoma de México.</li> <li>• Diplomado en “<i>Derechos Humanos</i>” por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del estado de Durango.</li> <li>• Curso de “<i>Especialización sobre Derechos de la Niñez</i>” por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Consejo de la Judicatura Federal.</li> <li>• Diplomado en “<i>Salud Mental</i>” por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Curso de Actualización Profesional “<i>Juzgar con ojos de mujer</i>” por el Instituto de la Judicatura Federal.</li> <li>• Curso sobre “<i>Medios Alternos de Solución de Conflictos</i>”, por el Instituto de la Judicatura Federal.</li> </ul>

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>9</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Curso de “Proceso de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal” por el H. Ayuntamiento del municipio de Durango y la Contraloría Municipal.</li> <li>• Curso de “Capacitación a Delegados Municipales de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia” por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.</li> <li>• Diversos cursos en medicina y tanatología.</li> <li>• Diversos cursos en materia judicial.</li> <li>• Curso de especialización sobre la “Aplicación de los Tratados Internacionales en Resoluciones Judiciales, caso especial Justicia Penal Juvenil”, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Instituto de la Judicatura Federal y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)”.</li> </ul>
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. Carta que certifica la inexistencia de antecedentes penales de la Ciudadana de 1979 a 2005, expedida por el Poder Judicial del estado de Durango.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:**

*5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:*



a. *Currículum Vitae* que contenga al menos la información siguiente:

- I. *Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. *Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. *Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. *Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. *Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

b. *Los documentos comprobatorios siguientes:*

- I. *Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. *Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*
- III. *Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. *Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VII. *En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. *En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. *Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el candidato exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*

X. *Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Raquel Leila Arreola Fallad, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejera Electoral en el Consejo Local de Durango, **mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad**, como sigue:

<b>NUMERAL 5 CG222/2011</b>	<b>Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos<sup>10</sup></b>
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado de Durango.
b.II	Copia de ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad. Recibo de pago de derechos de agua del domicilio ubicado en la ciudad de Durango, Durango
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VII	<ul style="list-style-type: none"><li>• Título de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Juárez del estado de Durango.</li></ul>

<sup>10</sup> Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>10</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de pasante de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo por la Universidad Autónoma España de Durango.</li> <li>• Carta de pasante de la Maestría en Innovación Educativa por el Instituto de Educación y Cultura Alejandría S.C.</li> <li>• Especialidad en Legislación de la Niñez, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) e Instituto de la Judicatura Federal.</li> <li>• Diploma que la acredita como Contador Privado por el Colegio Americano de Durango A.C.</li> <li>• Diplomado en “Juicio Oral” por el Poder Judicial del estado a través del Instituto de Especialización Judicial del Consejo de la Judicatura en Coordinación con la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del estado de Durango.</li> <li>• Diplomado en “Teología” por la Universidad Pontificia de México y el Instituto de Teología de Durango.</li> <li>• Diplomado en “Tanatología” por la Universidad Juárez del estado de Durango.</li> <li>• Diplomado en “Estudios de género” por el Colegio de México y la Universidad del Valle de Guadiana.</li> <li>• Diplomado en “Política Pública y Gobierno Local”, en materia de asistencia social, por la Universidad Nacional Autónoma de México.</li> <li>• Diplomado en “Derechos Humanos” por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del estado de Durango.</li> <li>• Diplomado “Actualización en Derecho Civil”, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Documentación, Análisis, Archivo y Compilación de Leyes; Casa de Cultura Jurídica en Durango.</li> </ul>

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>10</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diplomado en “Salud Mental” por la Universidad Juárez del estado de Durango.</li> <li>• Seminario “Medios Alternos de solución de Conflictos”, por el Instituto de la Judicatura Federal.</li> <li>• Curso de actualización profesional “Juzgando con ojos de mujer”, por el Instituto de la Judicatura Federal.</li> <li>• Curso “Política y Justicia Lingüística en México, Ley Reglamentaria del Artículo 2 Constitucional”, por el Instituto de la Judicatura Federal.</li> <li>• Curso “Legislación de Entrega-Recepción y Ley de Transparencia en la Información”, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y la Contraloría Municipal.</li> <li>• Curso de capacitación de “Asistencia social para la defensa del menor, de la mujer y de la familia”, por el Gobierno del Estado de Durango y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.</li> <li>• Curso-taller “Política Pública y Gobierno Local, en Materia de Asistencia Familiar”, por la Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, División de Educación Continua y Vinculación.</li> <li>• Reconocimiento por su labor educativa desempeñada durante veinte años de servicio en beneficio de la niñez y juventud en el estado de Durango, otorgado por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.</li> </ul>
b.VIII	Consejera Electoral Suplente del Instituto Federal Electoral en el Consejo Distrital 01 del Estado de Durango para los procesos electorales federales 2005-2006, 2008-2009.
b.IX	Escrito de dos cuartillas como máximo en las que la candidata <b>expresó</b> las razones por las que <b>aspiraba</b> a ser designada Consejera Electoral Local.
b.X	Declaración de la candidata en la que expresa su disponibilidad para ser designada Consejera Electoral Local.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita **los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar** el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **3. Cumplimiento de los criterios de valoración para la designación de los consejeros electorales del Consejo Local**

*El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:*

**14.** *El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:*

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de Género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. Participación comunitaria o ciudadana.*

#### **3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**Compromiso democrático.** De la revisión del expediente de la Ciudadana Raquel Leila Arreola Fallad, se desprende su compromiso con la democracia, lo cual se pone de manifiesto con los reconocimientos por su destacada labor educativa desempeñada durante 25 años de servicio en beneficio de la niñez y juventud del Estado de Durango, el haber sido designada por el Consejo Local del Instituto Federal Electoral del Estado de Durango como Consejera Electoral Suplente del Distrito 01 para los procesos electorales 2005-2006 y 2008-2009; así mismo, se desprenden una trayectoria personal, laboral y académica que pone en evidencia un claro compromiso democrático, destacando el haberse desempeñado en el cargo de Directora de la Subdirección Jurídica del DIF Municipal, Vice Presidenta de la Asociación Mexicana de Tanatología; maestra de Historia, Civismo, Geografía y Español, ex Consejera del Instituto de la Mujer Duranguense y miembro del Comité de Ética del Hospital General, por lo que se considera que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e

implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Aunado a lo anterior, otro elemento que se tomó en consideración para identificar el compromiso democrático de la ciudadana se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraban a ser designada Consejera Local, mismo que fue valorado por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

**Paridad de Género.** La Ciudadana Raquel Leila Arreola Fallad, se ha destacado por su participación en eventos de promoción relacionados con la equidad de Género, organizados por dependencias gubernamentales, así como por organizaciones de la Sociedad Civil. Cursó el Diplomado en Estudios de Género impartido por el Colegio de México, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y la Universidad del Valle de Guadiana; participó en el Tercer Foro Regional de Mujeres Empresarias organizado por la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias A.C.; apoyo a las actividades del Instituto de Desarrollo a la Mujer y al Instituto de la Mujer Duranguense; asimismo, por el reconocimiento del Gobierno del Estado de Durango como integrante del Consejo Consultivo del Instituto de la Mujer Duranguense, 2001-2004, por lo que se considera que este elemento aporta herramientas de análisis para la construcción de un enfoque desde una perspectiva de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el ejercicio de las funciones que desempeñará, entre ellas, la integración de Consejos Distritales.

**Prestigio público y profesional.** La Ciudadana se desempeña como docente y cuenta con un gran número de constancias y reconocimientos por su participación en actividades jurídicas, médicas y de integración de la familia.

La ciudadana goza de una buena reputación como académica y ha desarrollado un prestigio profesional, lo que se puede desprender de las invitaciones y reconocimientos por su participación en distintos cursos, seminarios y talleres, así como por las diversas asignaturas que ha impartido como docente; es propuesta por la Asociación de Funcionarias y Ex Funcionarias de Durango, A.C; Colegio de

Abogados de Durango; el organismo de la sociedad civil denominado Alianza Social; el Colegio de Médicos Cirujanos Plásticos de Durango A.C.; el Instituto de Educación y Cultura Alejandría S.C. y; la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, A.C.; la Asociación Duranguense de Escuelas Particulares A.C.; cuenta con documentos que demuestran su activa participación en conferencias, cursos y talleres de diversos temas que sensibilizan respecto a grupos vulnerables. En una comunidad que busca el desarrollo social a largo plazo se favorece la integración de grupos de ciudadanos que, a través de diferentes proyectos productivos, de salud pública, defensa y protección de derechos, así como instituciones académicas, de investigación social o científica, impulsan iniciativas que en suma forjan un bien común. Dichos grupos u organizaciones, dado el trabajo que hacen por su comunidad, tienen la autoridad para señalar, postular e incluso demandar que personas de prestigio ocupen cargos de alta responsabilidad tanto en instituciones privadas como en organismos públicos

**Conocimiento de la materia electoral.** La ciudadana participó como Consejero Electoral Suplente durante los procesos electorales federales de 2005-2006 y 2008-2009, asimismo, los conocimientos con que cuenta por sus estudios en Derecho Constitucional y Amparo; en innovación educativa; legislación de la niñez; aplicación de los tratados internacionales en Resoluciones judiciales, caso especial justicia penal juvenil; métodos alternativos de solución de conflictos, así como la experiencia que ha adquirido como docente, ponente y seminarista, y su participación en diversos diplomados en amparo; estudios de equidad de género; salud mental; políticas públicas y gobierno local en materia de asistencia social; derechos humanos; derecho civil; formación de mediadores y conciliadores; derechos procesal constitucional; derecho electoral; le proporcionan diversos conocimientos, herramientas y habilidades que le permitirán cumplir las funciones que le son encomendadas y desempeñarse con estricto apego a los principios rectores de la función electoral; asimismo aportan elementos necesarios para la adecuada integración del Consejo Local, como órgano colegiado.

**Participación comunitaria o ciudadana.** La Ciudadana es propuesta por la Asociación de Funcionarias y Ex Funcionarias de Durango, A.C; Colegio de Abogados de Durango; el organismo de la sociedad civil denominado Alianza Social; el Colegio de Médicos Cirujanos Plásticos de Durango A.C.; el Instituto de Educación y Cultura Alejandría S.C. y; la Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, A.C.; la Asociación Duranguense de Escuelas Particulares A.C.; cuenta con documentos que demuestran su activa participación en conferencias,

cursos y talleres de diversos temas que sensibilizan respecto a grupos vulnerables. La ciudadana acredita su compromiso activo con la sociedad, derivado de la experiencia y participación en las organizaciones civiles, no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, y/o de apoyo a la comunidad, señaladas.

**De la revisión del expediente, se concluye que la Ciudadana Raquel Leila Arreola Fallad cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Propietaria en el Consejo Local en el estado de Durango.**

#### **Propietario 6**

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que el C. Luis Carlos Quiñones Hernández, designado Consejero Local Propietario en el Consejo Local del Estado de Durango satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

**NOMBRE:** Luis Carlos Quiñones Hernández

**CARGO:** Consejero Local Propietario

**FÓRMULA:** 6

**1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:**

*1. Los consejeros electorales de los consejos locales deberán satisfacer los requisitos siguientes:*



- a) *Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
- b) *Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. Luis Carlos Quiñones Hernández, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Durango, **mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad,** como sigue:

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>11</sup>
a)	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del Registro Civil del estado de Durango. Copia por ambos lados de la Credencial para votar con fotografía.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad. Copia del recibo de pago de derechos de agua con domicilio ubicado en la ciudad de Durango. Correo electrónico. Número telefónico.

<sup>11</sup> Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>11</sup>
c)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Doctor en Historia expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas.</li> <li>• Maestro en Historiografía de México, expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco</li> <li>• Maestro en Planeación y Desarrollo Educativo, expedido por la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango</li> <li>• Investigador del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Juárez del Estado de Durango; su</li> <li>• Investigador del Instituto de Investigaciones Educativas y Coordinador de Investigación y Posgrado de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.</li> <li>• Investigador Nacional Nivel 1 del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) 2011-2013.</li> <li>• Perfil PROMEP de la Secretaría de Educación Pública y Universidad Juárez del Estado de Durango 2010-2012.</li> <li>• Materias que imparte “Procesos de Socialización I” en la Licenciatura en Terapia de la Comunicación Humana de la Escuela de Psicología de la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED); “Seminarios de Metodología de la Investigación Social II”, “Introducción a la historia y la historiografía”, “Historia social y cultural del norte de México”, “Epistemología”, “Seminario de Tesis I y II” en la Maestría en Ciencias y Humanidades del Instituto de Investigaciones Históricas e Instituto de Ciencias Sociales de la UJED.</li> </ul>
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:**

*5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:*

*a. Currículum vitae que contenga al menos la información siguiente:*

- I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

*b. Los documentos comprobatorios siguientes:*

- I. Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*
- III. Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*

- V. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VII. *En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. *En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. *Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el candidato exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. *Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. Luis Carlos Quiñones Hernández, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Durango, **mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad,** como sigue:

<b>NUMERAL 5 CG222/2011</b>	<b>Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos<sup>12</sup></b>
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del Registro Civil del estado de Durango.
b.II	Copia de Credencial para votar con fotografía, de ambos lados.

<sup>12</sup> Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>12</sup>
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VII	<p>Curriculum Vitae que refiere que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ha publicado 14 libros, entre los que destacan temas de Arqueología, Historia y Demografía del estado de Durango.</li> <li>• Ha publicado diversos artículos en la revista <i>Transición del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Juárez del Estado de Durango</i>.</li> <li>• Ha colaborado en publicaciones de instituciones nacionales en materia de Pedagogía, Demografía, Historia, Historiografía, Política y Sociología.</li> <li>• Título de Doctor en Historia expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas.</li> <li>• Título de Maestro en Historiografía de México, expedido por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco.</li> <li>• Título de Maestro en Planeación y Desarrollo Educativo, expedido por la Escuela Normal del Estado de Durango.</li> <li>• Curriculum Vitae que refiere su desempeño como Investigador del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Juárez del Estado de Durango; como Investigador del Instituto de Investigaciones Educativas de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango; como Coordinador de Investigación y Posgrado de la Benemérita y Centenaria Escuela</li> </ul>

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>12</sup>
	<p>Normal del Estado de Durango: como Investigador Nacional Nivel 1 del Sistema Nacional de Investigadores del CONACyT (2011-2013).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento por su participación como Ponente en la <i>“Primera Jornada Ciudadana de Reflexión y Análisis para la Modernización y Reforma Electorales”</i> otorgada por el Instituto Federal Electoral.</li> <li>• Currículum vitae que refiere su participación como Consejero Electoral Propietario del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Durango 1997-2000; como Consejero Electoral Suplente del Consejo Local de Durango en el Instituto Federal Electoral.</li> <li>• Currículum Vitae que refiere su labor como docente impartiendo asignaturas de <i>Procesos de Socialización, Introducción a la Historia y a la Historiografía, Historia Social y Cultural del Norte de México, Epistemología y Seminarios de Tesis I y II, Epistemología I y II y Metodología I, II y III</i>, a nivel licenciatura, maestría y doctorado.</li> <li>• Currículum Vitae que refiere su participación en diversos proyectos de investigación en materia de Historia, Historiografía, Pedagogía, Demografía y Biblioteconomía.</li> <li>• Editor responsable de la Revista de Historia de la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> </ul>
b.VIII	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficios N° SE/1443/2005 y VE 1013/2005 a través de los cuales se le notifica su designación como Consejero Electoral Propietario en los procesos electorales 2005-2006 y 2008-2009 en el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Durango.</li> <li>• Currículum Vitae que refiere su participación como Consejero Electoral Suplente del Consejo Local de Durango en el Instituto Federal Electoral para los procesos electorales 1999-2000 y 2002-2003.</li> </ul>

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>12</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento por su participación como Ponente en la “<i>Primera Jornada Ciudadana de Reflexión y Análisis para la Modernización y Reforma Electorales</i>” otorgada por el Instituto Federal Electoral.</li> </ul>
b.IX	Escrito de dos cuartillas como máximo, en las que expresa las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local.
b.X	Declaración del candidato en la que expresa su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita **los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar** el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### 3. Cumplimiento de los criterios de valoración para la designación de los consejeros electorales del Consejo Local

*El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:*

**14.** *El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:*

- I. *Compromiso democrático;*
- II. *Paridad de Género;*
- III. *Prestigio público y profesional;*
- IV. *Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. *Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. *Participación comunitaria o ciudadana.*

### 3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

**Compromiso democrático.** De la revisión del expediente del Ciudadano Luis Carlos Quiñones Hernández, se desprende su compromiso con la democracia, lo cual se pone de manifiesto en su participación en los procesos electorales federales de 1999-2000, 2002-2003, en su carácter de Consejero Electoral Suplente en el Consejo Local del estado de Durango, así como en su carácter de Consejero Electoral Propietario del mismo Consejo en los procesos electorales 2005-2006 y 2008-2009; además participó como Consejero Electoral Propietario del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Durango en los procesos electorales de 1997 y 2000; por lo que se considera que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Aunado a lo anterior, otro elemento que se tomó en consideración para identificar el compromiso democrático del ciudadano se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designado Consejero Local, mismo que fue valorado por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

**Prestigio público y profesional.** El ciudadano tiene amplia trayectoria como investigador nacional y de diversas instituciones, es docente y tiene un gran número de publicaciones; asimismo, es miembro de diversas asociaciones civiles tanto nacionales como internacionales, por lo que se trata de una persona que destaca y/o es reconocida por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Es decir, cuya experiencia e integralidad permitirían presumir que mantendrá su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública.



**Pluralidad cultural de la entidad.** El expediente del Ciudadano Luis Carlos Quiñones Hernández muestra su labor a favor de la difusión de la pluralidad cultural en el estado de Durango, lo anterior se hace patente en la publicación formal de trabajos acerca de la composición demográfica en el estado de Durango a través de la historia, destacando aquellos relativos a asentamientos Tepehuanes en la región de la Sierra; lo anterior favorece la conformación de un órgano colegiado, que tenga conocimiento, promueva, fortalezca y reconozca la diversidad de expresiones sociales y culturales, lo que contribuye a la construcción de una cultura nacional que valora y respeta la diversidad social y cultural como patrimonio de futuras generaciones.

**Conocimiento de la materia electoral.** La participación del ciudadano en los procesos electorales federales de 1999-2000, 2002-2003, como Consejero Electoral Suplente en el Consejo Local del estado de Durango, así como en su carácter de Consejero Electoral Propietario del mismo Consejo en los procesos electorales 2005-2006 y 2008-2009 y su participación como Consejero Electoral Propietario del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Durango en los procesos electorales de 1997 y 2000, le ha permitido allegarse de conocimientos y experiencia en la materia electoral aplicando los procedimientos y normatividad de todas y cada una de las actividades propias de su encargo, los cuales le permitirán desempeñarse con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.

Derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, se considera que cuenta con la competencia requerida tanto para el desempeño de las funciones y actividades que les son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria

**Participación comunitaria o ciudadana.** El ciudadano Luis Carlos Quiñones Hernández ha participado de manera activa y solidaria a través de la difusión del conocimiento de la historia del estado de Durango; así también de la revisión del expediente se advierte su interés y participación en eventos organizados por dependencias gubernamentales y organizaciones con temas de Sociedad Civil y Democracia; siendo editor responsable de la Revista de Historia de la Universidad Juárez del Estado de Durango, así mismo, es miembro de la Asociación Nacional

de Orientación Educativa A.C.; miembro del International Council on Education for Teaching (ICET), de Arlington, Virginia USA; miembro de la Asociación para la Educación Internacional (AMPEI) de la Ciudad de México; miembro fundador de la Asociación de Escritores de Durango A. C.; miembro fundador del Centro de Estudios Estratégicos y del Desarrollo A. C. de Durango (CEEDAC); miembro fundador de la Asociación de Historiadores del Septentrión de la ciudad de Zacatecas; miembro fundador del Consejo Editorial de la Revista “*Vida Democrática*” del Instituto Estatal Electoral de Durango; Miembro fundador y editor responsable de la Revista “*Educalia*”. Anuario de Investigación Educativa de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.

Por todo lo anterior, el ciudadano acredita su compromiso activo con la sociedad, derivado de la experiencia y participación en las organizaciones civiles, no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, y/o de apoyo a la comunidad, señaladas.

**De la revisión del expediente, se concluye que el Ciudadano Luis Carlos Quiñones Hernández cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Propietario en el Consejo Local en el Estado de Durango .**

### **Suplente 1**

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que la C. Enedina Aranda Atiyeh Yunes, designada Consejera Local Suplente en el Consejo Local del Estado de Durango satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

**NOMBRE:** Claudia Enedina Aranda Atiyeh Yunes

**CARGO:** Consejera Local Suplente

**FÓRMULA:** 1

**1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:**

1. *Los consejeros electorales de los consejos locales deberán satisfacer los requisitos siguientes:*
  - a) *Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
  - b) *Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
  - c) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
  - d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
  - e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
  - f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Claudia Enedina Aranda Atiyeh Yunes, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejera Electoral en el Consejo Local de Durango, **misimos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:**

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>13</sup>
a)	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del Registro Civil del estado de Coahuila de Zaragoza. Copia de la Credencial para votar con fotografía por ambos lados.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad. Copia del recibo telefónico a nombre de José D. Aranda González, del domicilio ubicado en la ciudad de Durango.
c)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Licenciada en Ciencias Técnicas de la Comunicación, expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Título de Maestría en Educación Media Universitaria, expedido por la Universidad Autónoma España de Durango.</li> <li>• Constancia por su participación en el “<i>Foro Comunicación de Periodismo Científico</i>”, expedida por Kodak Express.</li> <li>• Certificado por su participación en el “<i>Seminario Kodak de Fotografía Básica</i>”, realizado en Durango.</li> <li>• Certificado por su participación en el curso-taller “<i>Actualización profesional para comunicadores universitarios sobre manejo de conflictos en las IES</i>”, expedido por la ANUIES.</li> <li>• Constancia por su participación y acreditación del taller “<i>Producción y actualización radiofónica</i>”, expedida por la Universidad Juárez del Estado de Durango y la Universidad Nacional Autónoma de México.</li> <li>• Constancia por su asistencia al curso “<i>Formación de investigadores</i>”, expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Reconocimiento por su asistencia al taller de “<i>Estrategias y Nuevas herramientas de investigación periodística</i>”, expedida entre otros por la Universidad José Vasconcelos, Universidad Juárez del Estado de Durango, etc.</li> </ul>

<sup>13</sup> Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>13</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de que formó parte de la Comisión para la reforma de la Universidad Juárez del Estado de Durango, nombrada por la H. Junta Directiva en sesión del día 24 de noviembre de 1995.</li> <li>• Oficio sin número por el que se informa que participó en la serie radiofónica <i>“El rector, los universitarios y usted”</i>, del 21 al 24 de abril de 2001.</li> <li>• Constancia por su participación en la elaboración del <i>“Reglamento de titulación”</i> de la Licenciatura en Artes Visuales durante el semestre “B” de 2004, expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango, Escuela de Pintura, Escultura y Artesanías.</li> <li>• Oficio sin número de agradecimiento a su participación como Vocal Jurado calificador del examen profesional que se le aplicó al C. David García Méndez, expedido por el Director de la Escuela de Pintura, Escultura y Artesanías, así como reconocimiento expedido por la Universidad Autónoma España de Durango.</li> <li>• Oficio sin número de agradecimiento a su participación como Vocal Jurado calificador del examen profesional que se le aplicó a la C. Gabriela Vital Rumere, expedido por el Director de la Escuela de Pintura, Escultura y Artesanías, así como reconocimiento expedido por al Universidad Autónoma España de Durango.</li> <li>• Oficio sin número, mediante el cual se hace constar que participó en el proyecto <i>“Nacimiento seguro en comunidades rurales”</i>, con una duración de 10 meses, expedido por el Instituto de Investigación Científica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Constancia de participación como congresista al <i>“XIV Congreso nacional de química clínica y expolab XIV”</i>, expedido por la Universidad Juárez del estado de Durango, entre otras instituciones.</li> <li>• Diploma y oficio que acredita su participación como asistente en la <i>“II Reunión regional de investigadores”</i>, expedida por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> </ul>

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>13</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia por su asistencia al “1° Foro de investigación y posgrado”, expedida por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Reconocimiento por su participación en la “Tercera reunión estatal de ciencia y tecnología”, expedida por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango.</li> <li>• Constancia por su asistencia a la “1ª Reunión diagnóstica de los programas de estudio de Licenciatura en la Universidad Juárez del Estado de Durango”.</li> <li>• Constancia por su asistencia a las conferencias “Derechos de Autor”, expedida por la Universidad Juárez del Estado de Durango y la Escuela de Pintura, Escultura y Artesanías.</li> <li>• Diploma por haber asistido al “Primer Congreso Internacional de Tutoría, Orientación y Docencia”, expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Coordinadora de Información del Instituto de Investigación Científica de la UJED.</li> <li>• Editora del Boletín Informativo “GIMIESAR,A.C.”</li> <li>• Reportera de la Dirección de Comunicación Social UJED.</li> <li>• Coordinadora de Información en la Comisión Electoral de la UJED.</li> <li>• Producción del Programa Radifónico “El Rector, los universitarios y Usted”; XEHD-Radio Universidad 1270 AM.</li> <li>• Coordinadora de Información de la Dirección de Comunicación Social UJED.</li> <li>• Funcionaria de Mesa Directiva de Casilla en el Proceso Electoral Federal 2005-2006.</li> <li>• Catedrática de la Universidad José Vasconcelos, en la Licenciatura en Ciencias y Técnicas de la Comunicación Materia: Teoría y Práctica de la entrevista.</li> <li>• Catedrática de la Escuela de Pintura, Escultura y Artesanías de la UJED.</li> </ul>
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.

<b>Art. 139, P. 1</b>	<b>Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos<sup>13</sup></b>
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:**

*En el numeral 5 del Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 se señala que:*

*5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:*

*a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:*

- I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

*b. Los documentos comprobatorios siguientes:*

- I. Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*

- III. *Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. *Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VII. *En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. *En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. *Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el candidato exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. *Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Claudia Enedina Aranda Atiyeh Yunes, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejera Electoral en el Consejo Local de Durango, **misimos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:**



NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>14</sup>
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza.
b.II	Copia de la Credencial de elector para votar con fotografía por ambos lados.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Licenciada en Ciencias Técnicas de la Comunicación, expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango</li> <li>• Título de Maestría en Educación Media Universitaria, expedido por la Universidad Autónoma España de Durango</li> <li>• Constancia por su participación en el “<i>Foro Comunicación de Periodismo Científico</i>”, expedida por Kodak Express</li> <li>• Certificado por su participación en el “<i>Seminario Kodak de Fotografía Básica</i>”, realizado en Durango.</li> <li>• Certificado por su participación en el curso-taller “<i>Actualización profesional para comunicadores universitarios sobre manejo de conflictos en las Instituciones de Educación Superior</i>”, expedido por la Asociación Nacional de Universidades Instituciones Educación Superior.</li> </ul>

<sup>14</sup> Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>14</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia por su participación y acreditación del taller “<i>Producción y actualización radiofónica</i>”, expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango-Universidad Nacional Autónoma de México.</li> <li>• Constancia por su asistencia al curso “<i>Formación de investigadores</i>”, expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Reconocimiento por su asistencia al taller de “<i>Estrategias y Nuevas herramientas de investigación periodística</i>”, expedida entre otros por la Universidad José Vasconcelos, Universidad Juárez del Estado de Durango, etc.</li> <li>• Constancia de que formó parte de la Comisión para la reforma de la Universidad Juárez del Estado de Durango, nombrada por la H. Junta Directiva en sesión del día 24 de noviembre de 1995</li> <li>• Oficio sin número por el que se informa que participó en la serie radiofónica “<i>El rector, los universitarios y usted</i>”, del 21 al 24 de abril de 2001.</li> <li>• Constancia por su participación en la elaboración del “<i>Reglamento de titulación</i>” de la Licenciatura en Artes Visuales durante el semestre “B” de 2004, expedida por la Universidad Juárez del Estado de Durango, Escuela de Pintura, Escultura y Artesanías.</li> <li>• Oficio sin número de agradecimiento a su participación como Vocal Jurado calificador del examen profesional que se le aplicó al C. David García Méndez, expedido por el Director de la escuela de Pintura, Escultura y Artesanías, así como reconocimiento expedido por la Universidad Autónoma España de Durango.</li> <li>• Oficio sin número de agradecimiento a su participación como Vocal Jurado calificador del examen profesional que se le aplicó a la C. Gabriela Vital Rumere, expedido por el Director de la escuela de Pintura, Escultura y Artesanías, así como reconocimiento expedido por la Universidad Autónoma España de Durango.</li> </ul>

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>14</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio sin número, mediante el cual se hace constar que participó en el proyecto “<i>Nacimiento seguro en comunidades rurales</i>”, con una duración de 10 meses, expedido por el Instituto de Investigación Científica de la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Constancia de participación como congresista al “<i>XIV Congreso nacional de química clínica y expolab XIV</i>”, expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango, entre otras.</li> <li>• Diploma y oficio que acredita su participación como asistente en la “<i>II Reunión regional de investigadores</i>”, expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Constancia por su asistencia al “<i>1º Foro de investigación y posgrado</i>”, expedida por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Reconocimiento por su participación en la “<i>Tercera reunión estatal de ciencia y tecnología</i>”, expedida por el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango.</li> <li>• Constancia por su asistencia a la “<i>1ª Reunión diagnóstica de los programas de estudio de Licenciatura en la Universidad Juárez del Estado de Durango</i>”.</li> <li>• Constancia por su asistencia a las conferencias “<i>Derechos de Autor</i>”, expedida por la Universidad Juárez del Estado de Durango y la Escuela de Pintura, Escultura y Artesanías.</li> <li>• Diploma por haber asistido al “<i>Primer Congreso Internacional de Tutoría, Orientación y Docencia</i>”, expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> </ul>
b.VIII	Reconocimiento por su colaboración en el Proceso Electoral Federal 1999-2000, como Consejera Electoral Suplente, en el Consejo Distrital 04 de Durango.
b.IX	Escrito de dos cuartillas como máximo, en las que la candidata expresa las razones por las que aspira a ser designada Consejera Electoral Local.

<b>NUMERAL 5 CG222/2011</b>	<b>Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos<sup>14</sup></b>
b.X	Declaración de la candidata en la que expresa su disponibilidad para ser designada Consejera Electoral Local.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita **los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar** el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **3. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL**

*El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:*

**14.** *El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:*

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de Género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. Participación comunitaria o ciudadana.*

#### **3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**Compromiso democrático.** De la revisión del expediente de la ciudadana Claudia Enedina Aranda Atiyeh Yunes, se desprende su compromiso con la democracia, lo cual se pone de manifiesto en su participación en el Proceso Electoral Federal 1999-2000, en su carácter de Consejera Electoral Suplente en el Consejo Distrital 04 con cabecera en Victoria, Durango, así como su interés por participar activamente en los asuntos públicos del país como se puede apreciar de su experiencia como Coordinadora de Información en la Comisión Electoral de la UJED; en la producción del Programa Radiofónico “El Rector, los universitarios y

Usted”; XEHD-Radio Universidad 1270 AM; el haber sido Coordinadora de Información de la Dirección de Comunicación Social UJED; Funcionaria de Mesa Directiva de Casilla en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 y como Catedrática de la Universidad José Vasconcelos y de la Escuela de Pintura, Escultura y Artesanías de la UJED.

Por lo que se considera que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Aunado a lo anterior, otro elemento que se tomó en consideración para identificar el compromiso democrático de la ciudadana se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designada Consejera Local, mismo que fue valorado por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

**Prestigio público y profesional.** La ciudadana fue propuesta para ocupar el cargo de Consejera Electoral del Consejo Local, por el rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango, con base en su calidad humana, honradez y desempeño profesional que la hizo merecedora de dicha recomendación.

En una comunidad que busca el desarrollo social a largo plazo se favorece la integración de grupos de ciudadanos que, a través de diferentes proyectos productivos, de salud pública, defensa y protección de derechos, así como instituciones académicas, de investigación social o científica, impulsan iniciativas que en suma forjan un bien común. Dichos grupos u organizaciones, dado el trabajo que hacen por su comunidad, tienen la autoridad para señalar, postular e incluso demandar qué personas de prestigio ocupen cargos de alta responsabilidad tanto en instituciones privadas como en organismos públicos.

Por lo que se trata de una persona que destaca y es reconocida por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio,

dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Es decir, cuya experiencia e integralidad permitirían presumir que mantendrá su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública.

**Conocimiento de la materia electoral.** La Ciudadana Claudia Enedina Aranda Atiyeh Yunes, fue Consejera Electoral Suplente en el Consejo Distrital 04 con cabecera en Victoria de Durango, en el Proceso Electoral Federal 1999-2000; Coordinadora de Información en la Comisión Electoral de la UJED, Funcionaria de Mesa Directiva de Casilla en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 y Catedrática de la Universidad José Vasconcelos y de la Escuela de Pintura, Escultura y Artesanías de la UJED; así como su experiencia y conocimientos en el campo de la comunicación social por lo que derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, se considera que cuenta con la competencia requerida para el desempeño de las funciones y actividades que le son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria.

**Participación comunitaria o ciudadana.** Su calidad humana, desempeño profesional, y aptitudes necesarias para cumplir con honradez y amplio espíritu de servicio, para desempeñar el cargo de Consejera en el Consejo Local de Durango, fue lo que el Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango manifestó en la carta de recomendación que le extendió a la ciudadana.

La ciudadana acredita su compromiso activo con la sociedad, derivado de la experiencia y participación académica, social, y de apoyo a la comunidad, señaladas.

**De la revisión del expediente, se concluye que la Ciudadana Claudia Enedina Aranda Atiyeh Yunes cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente en el Consejo Local en el Estado de Durango.**

## **Suplente 2**

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que la C. Norma Beatriz Pulido Corral, designada Consejera Local Suplente en el Consejo Local del Estado de Durango satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

**NOMBRE:** Norma Beatriz Pulido Corral

**CARGO:** Consejera Local Suplente

**FÓRMULA:** 2

**1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:**

1. *Los consejeros electorales de los consejos locales deberán satisfacer los requisitos siguientes:*
  - a) *Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
  - b) *Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
  - c) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
  - d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*

- e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Norma Beatriz Pulido Corral, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejera Electoral en el Consejo Local de Durango, **mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:**

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>15</sup>
a)	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del Registro Civil del estado Libre y Soberano de Durango y copia de la credencial para votar con fotografía por ambos lados.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad. Copia del recibo de energía eléctrica a su nombre, del domicilio ubicado en la ciudad de Durango.
c)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Licenciada en Derecho expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Carta de Pasante de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, expedida por la Universidad Autónoma España de Durango.</li> <li>• Constancia de Calificaciones de aprobación de la Licenciatura en la Educación de Inadaptados e Infractores, expedida por la Escuela Normal de Especialización del Distrito Federal, de la Dirección General de Educación Normal, perteneciente a la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública.</li> </ul>

<sup>15</sup> Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.



Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>15</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de haber aprobado el “<i>Diplomado en Administración Pública Estatal y Municipal</i>”, emitido por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Constancia del “<i>Curso de Capacitación y Especialización sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres</i>” expedida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</li> <li>• Diploma de haber concluido el “<i>Diplomado en Procesos Judiciales Federales, Derecho Fiscal</i>”, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li> <li>• Constancia de Participación como ponente en el V Foro Académico “<i>Elecciones 1992</i>”, expedida por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Diploma por su participación en el Seminario “<i>La Jurisprudencia de la Justicia Federal</i>”, expedido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango.</li> <li>• Diploma por su participación en el “<i>Primer Simposium Nacional de Derecho</i>”, expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Diploma por su participación en el “<i>Primer Curso Nacional de Derecho Electoral</i>”, expedido por la Universidad Autónoma de Durango.</li> <li>• Reconocimiento por su participación en el “<i>Programa de Corresponsabilidad Moral en Beneficio de la Niñez Duranguense</i>”, expedido por el DIF Estatal de Durango.</li> <li>• Reconocimiento de su participación como ponente en el “<i>Diplomado de Derechos Humanos</i>”, organizado por la Universidad Juárez del Estado de Durango y las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos.</li> <li>• Constancia por su participación en el “<i>Primer Curso de Actualización, Permanencia y Promoción en la P.G.R. sobre Derechos Humanos</i>”, expedida por la Procuraduría General de la República.</li> <li>• Reconocimiento por su participación como ponente en el Panel “<i>Análisis, Retos y Perspectivas de los Derechos de la Mujer en el Mundo Actual</i>”, organizado por la DIF Estatal de Durango, Instituto de la Mujer Durango y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.</li> </ul>

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>15</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento por su participación en el Seminario “<i>La Protección a los Refugiados en México: La Situación de la Frontera Norte</i>”, expedido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.</li> <li>• Reconocimiento por su participación en las “<i>Primeras Jornadas Sobre Víctimas y Derechos Humanos</i>”, expedido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.</li> <li>• Diploma por su participación como ponente en el “<i>Foro Nacional de Consulta en los Estados Pro-Equidad</i>”, expedido por el Gobierno del Estado de Durango.</li> <li>• Reconocimiento por su participación en el “<i>Análisis de los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2003</i>”, expedido por el Instituto Federal Electoral.</li> <li>• Escrito de agradecimiento signado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por su participación en la “<i>Consulta Nacional sobre una Reforma Integral y Coherente del Sistema de Impartición de Justicia en el Estado Mexicano</i>”.</li> <li>• Reconocimiento por su labor en la “<i>Defensa de los Derechos Humanos</i>”, en el municipio de El Salto, Pueblo Nuevo, Durango, expedido por la organización Corriente Democrática, A.C.</li> <li>• Reconocimiento por su apoyo y asesoría jurídica brindados a los miembros de la Asociación Civil “<i>Municipios Unidos por la Paz y los Derechos Humanos</i>”, expedida por dicha organización.</li> <li>• Reconocimiento por su apoyo y atención a la “<i>Coordinación Durango del Comité Internacional de la Bandera de la Paz O.N.G. de la O.N.U.</i>”, expedido por ese organismo.</li> <li>• Reconocimiento del Instituto Estatal Electoral de Durango por su participación como “<i>Directora Jurídica en el Proceso Electoral Local de 1995</i>”.</li> <li>• Reconocimiento por la organización del ciclo de conferencias “<i>La Reforma Político-Electoral</i>”, expedido por el Instituto de Administración Pública de Durango, el Instituto Estatal Electoral de Durango y el Instituto Federal Electoral.</li> </ul>

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>15</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Directora de la Librería del Tribunal Superior de Justicia de Durango.</li> <li>• Auxiliar Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Durango.</li> <li>• Secretaria Proyectista de la Tercera Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia de Durango.</li> <li>• Titular de la Dirección de Estadística Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Durango.</li> <li>• Titular de la Dirección de Auditoría Jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Durango.</li> <li>• Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Federal Electoral, Sala Regional Durango, Segunda Circunscripción Plurinominal.</li> <li>• Docente en las materias de Derecho Romano y Derecho Positivo Mexicano.</li> <li>• Presidenta de la CEDHD de mayo de 1999 a mayo de 2005.</li> <li>• Directora General del Programa de Igualdad entre Hombres y Mujeres de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</li> </ul>
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:**

*5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:*

*a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:*

- I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

*b. Los documentos comprobatorios siguientes:*

- I. Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*
- III. Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*

- VII. *En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. *En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. *Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el candidato exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. *Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Norma Beatriz Pulido Corral, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejera Electoral en el Consejo Local de Durango, **misimos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad,** como sigue:

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>16</sup>
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del Registro Civil del estado Libre y Soberano de Durango.
b.II	Copia de la Credencial para votar con fotografía por ambos lados.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

<sup>16</sup> Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>16</sup>
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Licenciada en Derecho expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Carta de Pasante de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, expedida por la Universidad Autónoma España de Durango.</li> <li>• Constancia de Calificaciones de aprobación de la Licenciatura en la Educación de Inadaptados e Infractores, expedida por la Escuela Normal de Especialización del Distrito Federal, de la Dirección General de Educación Normal, perteneciente a la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>• Certificado de haber aprobado el “<i>Diplomado en Administración Pública Estatal y Municipal</i>”, emitido por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Constancia del “<i>Curso de Capacitación y Especialización sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres</i>” expedida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</li> <li>• Diploma de haber concluido el “<i>Diplomado en Procesos Judiciales Federales, Derecho Fiscal</i>”, impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</li> <li>• Constancia de Participación como ponente en el V Foro Académico “<i>Elecciones 1992</i>”, expedida por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Diploma por su participación en el Seminario “<i>La Jurisprudencia de la Justicia Federal</i>”, expedido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango.</li> <li>• Diploma por su participación en el “<i>Primer Simposium Nacional de Derecho</i>”, expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> </ul>

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>16</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diploma por su participación en el “<i>Primer Curso Nacional de Derecho Electoral</i>”, expedido por la Universidad Autónoma de Durango.</li> <li>• Reconocimiento por su participación en el “<i>Programa de Corresponsabilidad Moral en Beneficio de la Niñez Duranguense</i>”, expedido por el DIF Estatal de Durango.</li> <li>• Reconocimiento de su participación como ponente en el “<i>Diplomado de Derechos Humanos</i>”, organizado por la Universidad Juárez del Estado de Durango y las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos.</li> <li>• Constancia por su participación en el “<i>Primer Curso de Actualización, Permanencia y Promoción en la P.G.R. sobre Derechos Humanos</i>”, expedida por la Procuraduría General de la República.</li> <li>• Reconocimiento por su participación como ponente en el Panel “<i>Análisis, Retos y Perspectivas de los Derechos de la Mujer en el Mundo Actual</i>”, organizado por el DIF Estatal de Durango, Instituto de la Mujer Durango y la Comisión Estatal de Derechos Humanos.</li> <li>• Reconocimiento por su participación en el Seminario “<i>La Protección a los Refugiados en México: La Situación de la Frontera Norte</i>”, expedido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila.</li> <li>• Reconocimiento por su participación en las “<i>Primeras Jornadas Sobre Víctimas y Derechos Humanos</i>”, expedido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.</li> <li>• Diploma por su participación como ponente en el “<i>Foro Nacional de Consulta en los Estados Pro-Equidad</i>”, expedido por el Gobierno del Estado de Durango.</li> <li>• Reconocimiento por su participación en el “<i>Análisis de los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2003</i>”, expedido por el Instituto Federal Electoral.</li> <li>• Escrito de agradecimiento signado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por su participación en la “<i>Consulta Nacional sobre una</i></li> </ul>

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>16</sup>
	<p><i>Reforma Integral y Coherente del Sistema de Impartición de Justicia en el Estado Mexicano</i>”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconocimiento por su labor en la “<i>Defensa de los Derechos Humanos</i>”, en el municipio de El Salto, Pueblo Nuevo, Durango, expedido por la organización Corriente Democrática, A.C.</li> <li>• Reconocimiento por su apoyo y asesoría jurídica brindados a los miembros de la Asociación Civil “<i>Municipios Unidos por la Paz y los Derechos Humanos</i>”, expedida por dicha organización.</li> <li>• Reconocimiento por su apoyo y atención a la “<i>Coordinación Durango del Comité Internacional de la Bandera de la Paz O.N.G. de la O.N.U.</i>”, expedido por ese organismo.</li> <li>• Reconocimiento del Instituto Estatal Electoral de Durango por su participación como “<i>Directora Jurídica en el Proceso Electoral Local de 1995</i>”.</li> <li>• Reconocimiento por la organización del ciclo de conferencias “<i>La Reforma Político-Electoral</i>”, expedido por el Instituto de Administración Pública de Durango, el Instituto Estatal Electoral de Durango y el Instituto Federal Electoral.</li> </ul>
b.VIII	<p>Oficio de designación como Secretario de Estudio y Cuenta, y constancia de desempeño como Juez Instructor, en el Tribunal Federal Electoral, Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal Durango, Durango, en 1991 y 1993 respectivamente.</p> <p>Titular de la Dirección Jurídica en el Instituto Estatal Electoral de Durango de 1997 a 1999.</p> <p>Oficio de designación, sin número, como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango, signado por el Secretario del Congreso del Estado de Durango.</p>
b.IX	<p>Escrito de dos cuartillas como máximo, en las que expresa las razones por las que aspira a ser designada Consejera Electoral Local.</p>



<b>NUMERAL 5 CG222/2011</b>	<b>Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos<sup>16</sup></b>
b.X	Declaración de la candidata en la que expresa su disponibilidad para ser designada Consejera Electoral Local.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello **se acredita los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar el cumplimiento de los requisitos legales** establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **3. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL**

*El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:*

**14.** *El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:*

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de Género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. Participación comunitaria o ciudadana.*

#### **3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**Compromiso democrático.** De la revisión del expediente de la ciudadana Norma Beatriz Pulido Corral, se desprende su compromiso con la democracia, lo cual se pone de manifiesto en su participación como Secretario de Estudio y Cuenta y Juez Instructor en el Tribunal Federal Electoral Sala Regional

Segunda Circunscripción Plurinominal Durango, en 1991 y 1993 respectivamente, y como Titular de la Dirección Jurídica en el Instituto Estatal Electoral de Durango, así como su participación como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango.

Por lo que se considera que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Aunado a lo anterior, otro elemento que se tomó en consideración para identificar el compromiso democrático de la ciudadana se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designada Consejera Local, mismo que fue valorado por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

**Paridad de Género.** La ciudadana Norma Beatriz Pulido Corral, se ha destacado por su participación en eventos de promoción relacionados con la equidad de Género, organizados por dependencias gubernamentales, así como por organizaciones de la Sociedad Civil, tales como su participación como ponente en el Panel "*Análisis, Retos y Perspectivas de los Derechos de la Mujer en el Mundo Actual*", organizado por el DIF Estatal de Durango, Instituto de la Mujer Durango y la Comisión Estatal de Derechos Humanos y su participación en el "*Curso de Capacitación y Especialización sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres*", realizado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Por lo que se considera que este elemento aporta herramientas de análisis para la construcción de un enfoque desde una perspectiva de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el ejercicio de las funciones que desempeñará, entre ellas, la integración de Consejos Distritales.

**Prestigio público y profesional.** Se ha desempeñado como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango, asimismo, como docente en la Universidad Juárez del Estado de Durango y en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango, por lo que se trata de una persona que destaca y/o es reconocida por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Es decir, cuya experiencia e integralidad permitirían presumir que mantendrá su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública.

**Conocimiento de la materia electoral.** La participación de la ciudadana como Titular de la Dirección Jurídica en el Instituto Estatal Electoral de Durango, así como de Secretario de Estudio y Cuenta, y Juez Instructor en el Tribunal Federal Electoral, le ha permitido allegarse de conocimientos y experiencia en la materia electoral aplicando los procedimientos y normatividad de todas y cada una de las actividades propias de su encargo, los cuales le permitirán desempeñarse con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.

Derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, se considera que cuenta con la competencia requerida tanto para el desempeño de las funciones y actividades que le son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria.

**Participación comunitaria o ciudadana.** Del análisis del expediente se advierte su interés y asistencia en eventos organizados por dependencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil sobre temas de Derechos Humanos y Equidad de Género.

La ciudadana acredita su compromiso activo con la sociedad, derivado de la experiencia y participación en las organizaciones civiles, no gubernamentales, académicas, sociales, y/o de apoyo a la comunidad, señaladas.

**De la revisión del expediente, se concluye que la Ciudadana Norma Beatriz Pulido Corral cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente en el Consejo Local en el Estado de Durango.**

### **Suplente 3**

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que la C. María de Lourdes Gamboa de la Peña, designada Consejera Local Suplente en el Consejo Local del Estado de Durango satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

**NOMBRE:** María de Lourdes Gamboa de la Peña

**CARGO:** Consejera Local Suplente

**FÓRMULA:** 3

**1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:**

*1. Los consejeros electorales de los consejos locales deberán satisfacer los requisitos siguientes:*

- a) *Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
- b) *Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. María de Lourdes Gamboa de la Peña, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejera Electoral en el Consejo Local de Durango, **misimos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad,** como sigue:

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>17</sup>
a)	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado de Durango el 14 de abril de 1961 y copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad. Copia del recibo telefónico del domicilio ubicado en la ciudad de Durango.

<sup>17</sup> Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>17</sup>
c)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de examen Profesional de la Escuela de Psicología de la Universidad Autónoma de Guadalajara del 7 de mayo de 1994.</li> <li>• Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>• Maestría en Psicología de Adolescentes</li> <li>• Constancia de nombramiento como suplente de la Representante Titular de la Licenciatura en Psicología ante el Consejo Técnico Consultivo de la Facultad de Psicología de la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Diplomado en Alta Dirección en Administración.</li> <li>• Diplomado en Consultoría de Empresas.</li> <li>• Diplomado en Retos Actuales en Psiquiatría y Adicciones de la Facultad de Medicina de la UJED.</li> <li>• Diplomado en Terapia Familiar y Salud Mental.</li> <li>• Cursos de capacitación en desarrollo humano, investigación y administración.</li> <li>• Capacitadora, enlace interinstitucional y coordinación del Consejo Estatal contra las Adicciones y Programa de Certificación de Edificios Libres de Humo.</li> <li>• Investigadora en proyectos del CONACYT por parte de la Secretaría de Salud y la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Coordinadora del Programa CONEVYT del Instituto Duranguense de Educación para Adultos.</li> <li>• Fundadora del Centro de Servicios Psicológicos Empresariales que tiene como finalidad dar servicios de consultoría en recursos humanos, reclutamiento, selección y capacitación, así como asesoría vocacional, laboral e investigaciones socio laborales.</li> </ul>
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.

<b>Art. 139, P. 1</b>	<b>Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos<sup>17</sup></b>
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:**

*5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:*

*a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:*

- I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

*b. Los documentos comprobatorios siguientes:*

- I. Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*
- III. Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*

- IV. *Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VII. *En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. *En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. *Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el candidato exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. *Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. María de Lourdes Gamboa de la Peña, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejera Electoral en el Consejo Local de Durango, **misimos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad,** como sigue:

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>18</sup>
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del Registro Civil del estado de Durango el 14 de abril de 1961.

<sup>18</sup> Ídem.



<b>NUMERAL 5 CG222/2011</b>	<b>Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos<sup>18</sup></b>
b.II	Copia de la Credencial de elector para votar con fotografía, por ambos lados.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de examen Profesional de la Escuela de Psicología de la Universidad Autónoma de Guadalajara del 7 de mayo de 1994.</li> <li>• Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>• Maestría en Psicología de Adolescentes</li> <li>• Constancia de nombramiento como suplente de la Representante Titular de la Licenciatura en Psicología ante el Consejo Técnico Consultivo de la Facultad de Psicología de la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Diplomado en Alta Dirección en Administración.</li> <li>• Diplomado en Consultoría de Empresas.</li> <li>• Diplomado en Retos Actuales en Psiquiatría y Adicciones de la Facultad de Medicina de la UJED.</li> <li>• Diplomado en Terapia Familiar y Salud Mental.</li> <li>• Cursos de capacitación en desarrollo humano, investigación y administración.</li> <li>• Capacitadora, enlace interinstitucional y coordinación del Consejo Estatal contra las Adicciones y Programa de Certificación de Edificios Libres de Humo.</li> <li>• Investigadora en proyectos del CONACYT por parte de la Secretaría de Salud y la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> </ul>

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>18</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinadora del Programa CONEVYT del Instituto Duranguense de Educación para Adultos.</li> <li>• Fundadora del Centro de Servicios Psicológicos Empresariales que tiene como finalidad dar servicios de consultoría en recursos humanos, reclutamiento, selección y capacitación, así como asesoría vocacional, laboral e investigaciones socio laborales.</li> </ul>
b.IX	Escrito en las que la candidata expresa las razones por las que aspira a ser designada Consejera Electoral Local.
b.X	Declaración de la candidata en la que expresa su disponibilidad para ser designada Consejera Electoral Local.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita **los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar** el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### 3. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL

*El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:*

**14.** *El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:*

- I. *Compromiso democrático;*
- II. *Paridad de Género;*
- III. *Prestigio público y profesional;*
- IV. *Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. *Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. *Participación comunitaria o ciudadana.*

### 3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

**Compromiso democrático.** De la revisión del expediente de la Ciudadana María de Lourdes Gamboa de la Peña, se desprende su compromiso con la democracia, por su participación activa en la docencia durante 17 años en el área de desarrollo humano en los niveles de educación media superior, licenciatura y posgrado, por lo que se considera que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Aunado a lo anterior, otro elemento que se tomó en consideración para identificar el compromiso democrático de la ciudadana se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designada Consejera Local, mismo que fue valorado por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

**Prestigio público y profesional.** La ciudadana fue propuesta para ocupar el Cargo de Consejera Electoral del Consejo Local, por la Universidad Juárez del Estado de Durango ya que como catedrática de esa universidad ha demostrado ser una persona honesta, responsable y comprometida en el desempeño de sus actividades laborales y académicas.

En una comunidad que busca el desarrollo social a largo plazo se favorece la integración de grupos de ciudadanos que, a través de diferentes proyectos productivos, de salud pública, defensa y protección de derechos, así como instituciones académicas, de investigación social o científica, impulsan iniciativas que en suma forjan un bien común. Dichos grupos u organizaciones, dado el trabajo que hacen por su comunidad, tienen la autoridad para señalar, postular e incluso demandar qué personas de prestigio ocupen cargos de alta responsabilidad tanto en instituciones privadas como en organismos públicos.

**Conocimiento de la materia electoral.** Las competencias de la Ciudadana María de Lourdes Gamboa de la Peña, son aprovechables en el tema de capacitación electoral y educación cívica por su experiencia y trayectoria como docente y organizadora de grupos, además de sus funciones como

capacitadora, enlace interinstitucional, como Coordinadora del Consejo Estatal contra las Adicciones en el Instituto de Salud Mental de Durango. Así mismo es de destacar su trayectoria como Investigadora en Proyectos con CONACYT por parte de la Secretaría de Salud y la Universidad Juárez en el estado de Durango y por su capacitación en las áreas de desarrollo humano, investigación y administración.

Derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, se considera que cuenta con la competencia requerida tanto para el desempeño de las funciones y actividades que le son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria.

**Participación comunitaria o ciudadana.** La propuesta de esta ciudadana realizada por la Universidad Juárez del Estado de Durango se sustenta en su activa y solidaria participación en las causas sociales; así también del expediente se advierte su interés en actividades de desarrollo humano y coordinación de grupos.

**De la revisión del expediente, se concluye que la Ciudadana María de Lourdes Gamboa de la Peña cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente en el Consejo Local en el Estado de Durango.**

#### **Suplente 4**

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que la C. Rita Monserrat Martínez Carmona, designada Consejera Local Suplente en el Consejo Local del Estado de Durango satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando

específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

**NOMBRE:** Rita Monserrat Martínez Carmona

**CARGO:** Consejera Electoral Suplente

**FÓRMULA:** 4

**1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:**

*1. Los consejeros electorales de los consejos locales deberán satisfacer los requisitos siguientes:*

- a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
- b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Rita Monserrat Martínez Carmona, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejera Electoral en el Consejo Local de Durango, **mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las**

**observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:**

<b>Art. 139, P. 1</b>	<b>Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos<sup>19</sup></b>
a)	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial 21 del Registro Civil del estado de Durango y copia por ambos lados de la Credencial para votar con fotografía.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad. Copia del recibo de consumo de energía eléctrica expedido por la CFE, del domicilio ubicado en la ciudad de Durango, Durango.
c)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de licenciada en Derecho expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>• Constancia de que cursó y aprobó la materia de computación, expedida por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Curriculum Vitae que señala que fue docente en las materias de Derecho Civil, Derecho Mercantil, Formación Integral y Filosofía, en los niveles de preparatoria y en la carrera secretarial contable, expedida por el Secretariado Ejecutivo Bilingüe de Durango.</li> <li>• Constancia de Servicio Social realizado en la Administración Local de Recaudación de Durango, expedida por el Sistema de Administración Tributaria.</li> <li>• Curriculum vitea que señala que se ha desempeñado como supervisora y jefa de personal, así como en el reclutamiento y capacitación.</li> <li>• Experiencia en aplicación de normas de calidad ISO 9001-2000.</li> <li>• Responsable de aplicación de distintivo H.</li> <li>• Responsable de inventarios y de captura de información.</li> </ul>

<sup>19</sup> Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>19</sup>
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:**

*5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:*

*a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:*

- I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

*b. Los documentos comprobatorios siguientes:*

- I. Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*

- III. *Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. *Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VII. *En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. *En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. *Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el candidato exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. *Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por la C. Rita Monserrat Martínez Carmona, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejera Electoral en el Consejo Local de Durango, **misimos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:**



<b>NUMERAL 5 CG222/2011</b>	<b>Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos<sup>20</sup></b>
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Acta de nacimiento, expedida por el oficial 21 del Registro Civil del estado de Durango.
b.II	Credencial de elector para votar con fotografía por ambos lados, recibo de consumo de energía eléctrica de a CFE, del domicilio ubicado en la ciudad de Durango, Durango.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>• Constancia de que cursó y aprobó la materia de computación, expedida por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Curriculum Vitae que refiere: que fue docente en las materias de Derecho Civil, Derecho Mercantil, Formación Integral, Filosofía en los niveles de preparatoria y en la carrera secretarial contable, en el Secretariado Ejecutivo Bilingüe de Durango.</li> <li>• Constancia de Servicio Social realizado en la Administración Local de Recaudación de Durango, expedida por el Sistema de Administración Tributaria.</li> </ul>

<sup>20</sup> Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>20</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Currículum vitea que señala que se ha desempeñado como supervisora y jefa de personal, así como en el reclutamiento y capacitación.</li> <li>• Experiencia en aplicación de normas de calidad ISO 9001-2000.</li> <li>• Responsable de aplicación de distintivo H.</li> <li>• Responsable de inventarios y de captura de información</li> </ul>
b.IX	Escrito de dos cuartillas, en las que la candidata expresa las razones por las que aspira a ser designada Consejera Electoral Local.
b.X	Declaración de la candidata en la que expresa su disponibilidad para ser designada Consejera Electoral Local.

Del análisis de las documentales exhibidas por la ciudadana, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita **los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar** el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### 3. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL

*El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:*

**14.** *El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:*

- I. *Compromiso democrático;*
- II. *Paridad de Género;*
- III. *Prestigio público y profesional;*
- IV. *Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. *Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. *Participación comunitaria o ciudadana.*

### 3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

**Compromiso democrático.** De la revisión del expediente de la ciudadana Rita Monserrat Martínez Carmona, se desprende su compromiso con la democracia por su labor en la docencia, por lo que se considera que ha participado activamente en la reflexión, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común de la comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

**Prestigio público y profesional.** La Ciudadana Rita Monserrat Martínez Carmona cuenta con prestigio público y profesional ya que se ha desempeñado como docente en instituciones académicas privadas y ha aplicado la prueba enlace a nivel medio superior, por lo que se trata de una persona que destaca y/o es reconocida por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Es decir, cuya experiencia e integralidad permitirían presumir que mantendrá su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública.

**Conocimiento de la materia electoral.** Derivado de la carrera de Licenciada en Derecho con la que cuenta la ciudadana, los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, su trayectoria profesional como Licenciada en Derecho, se considera que la Ciudadana Rita Monserrat Martínez Carmona, cuenta con competencias en capacitación, supervisión y manejo de personal, que son de utilidad para el desempeño de las funciones y actividades que les son encomendadas, tanto para la aplicación en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria, así, su trayectoria profesional en relación con aquella de los demás seleccionados, favorece la conformación de un órgano colegiado plural, que cuente con puntos de vista y experiencias diversas, para la mejor consecución de sus funciones.

**De la revisión del expediente, se concluye que la Ciudadana Rita Monserrat Martínez Carmona, cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos**

**Electorales; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejera Electoral Suplente en el Consejo Local en el Estado de Durango.**

### **Suplente 5**

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que el C. Andrés René Blancarte Gómez, designado Consejero Local Suplente en el Consejo Local del Estado de Durango satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

**NOMBRE:** Andrés René Blancarte Gómez

**CARGO:** Consejero Local Suplente

**FÓRMULA:** 5

**1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:**

1. *Los consejeros electorales de los consejos locales deberán satisfacer los requisitos siguientes:*
  - a) *Ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*
  - b) *Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
  - c) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*

- d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. Andrés René Blancarte Gómez, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Durango, **mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:**

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>21</sup>
a)	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del Registro Civil del estado libre y soberano de Durango y credencial de elector para votar con fotografía por ambos lados.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad. Copia del recibo telefónico a su nombre, del domicilio ubicado en la ciudad de Durango.
c)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Contador Público y diploma por haber concluido la Maestría en Administración, expedidos por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Reconocimiento de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Durango por su participación como ponente en la <i>II Jornada Ciudadana de Reflexión y Análisis para la Modernización y Reforma Electorales 2007.</i></li> <li>• Diploma por su labor como Consejero Electoral en el Consejo Distrital 05 de Durango, durante el Proceso Electoral 1996-1997, expedido por el Instituto Federal Electoral.</li> </ul>

<sup>21</sup> Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>21</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diplomas y Constancia por su labor como Consejero Electoral en el Consejo Local en Durango en los procesos electorales federales de 2000, 2003 y 2006 respectivamente .</li> <li>• Constancia de participación en el curso “<i>La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación</i>” impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Federal Electoral en 1999.</li> <li>• Certificado por haber cumplido con el “<i>Diplomado en Contaduría Pública</i>” por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey, 1989.</li> <li>• Diploma de su participación en el “<i>Diplomado en Comercio Exterior</i>” por la Universidad Juárez del Estado de Durango en 1999.</li> <li>• Diploma de su participación en el “<i>Diplomado en Formación para la Docencia en Ciencias Económico Administrativas</i>” por la Universidad Juárez del Estado de Durango en 2002.</li> <li>• Constancia de participación y acreditación en el <i>Programa de formación de tutores</i> por la Universidad Juárez del Estado de Durango en 2003.</li> <li>• Participación como Ponente en la Segunda Jornada Ciudadana de Reflexión y Análisis para la Modernización y Reformas Electorales.</li> </ul>
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:**

*5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:*

*a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:*

- I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*
- V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

*b. Los documentos comprobatorios siguientes:*

- I. Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*
- III. Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*

- VII. *En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. *En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. *Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el candidato exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. *Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. Andrés René Blancarte Gómez, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Durango, **mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad,** como sigue:

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>22</sup>
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del Registro Civil del estado Libre y Soberano de Durango.
b.II	Credencial de elector para votar con fotografía por ambos lados.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.

<sup>22</sup> Ídem.



NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>22</sup>
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título de Contador Público y diploma por haber concluido la Maestría en Administración, expedidos por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Reconocimiento de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Durango por su participación como ponente en la <i>II Jornada Ciudadana de Reflexión y Análisis para la Modernización y Reforma Electorales 2007</i>.</li> <li>• Diploma por su labor como Consejero Electoral en el Consejo Distrital 05 de Durango, durante el Proceso Electoral 1996-1997, expedido por el Instituto Federal Electoral.</li> <li>• Diplomas y Constancia por su labor como Consejero Electoral en el Consejo Local en Durango en los procesos electorales federales de 2000, 2003 y 2006 respectivamente.</li> <li>• Constancia de participación en el curso "<i>La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación</i>" impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Federal Electoral en 1999.</li> <li>• Certificado por haber cumplido con el "<i>Diplomado en Contaduría Pública</i>" por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey, 1989.</li> <li>• Diploma de su participación en el "<i>Diplomado en Comercio Exterior</i>" por la Universidad Juárez del Estado de Durango en 1999.</li> <li>• Diploma de su participación en el "<i>Diplomado en Formación para la Docencia en Ciencias Económico Administrativas</i>" por la Universidad Juárez del Estado de Durango en 2002.</li> </ul>

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>22</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de participación y acreditación en el <i>Programa de formación de tutores</i> por la Universidad Juárez del Estado de Durango en 2003.</li> <li>• Participación como Ponente en la Segunda Jornada Ciudadana de Reflexión y Análisis para la Modernización y Reformas Electorales.</li> </ul>
b.VIII	Diploma por su labor como Consejero Electoral en el Consejo Distrital 05 de Durango, durante el Proceso Electoral 1996-1997, expedido por el Instituto Federal Electoral, así como Diplomas y Constancia por su labor como Consejero Electoral en el Consejo Local en los procesos electorales federales de 2000, 2003 y 2006, respectivamente.
b.IX	Escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el candidato expresa las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local.
b.X	Declaración del candidato en la que expresa su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita **los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar** el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **3. Cumplimiento de los criterios de valoración para la designación de los consejeros electorales del Consejo Local**

*El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:*

**14.** *El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:*

*I. Compromiso democrático;*

- II. *Paridad de Género;*
- III. *Prestigio público y profesional;*
- IV. *Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. *Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. *Participación comunitaria o ciudadana.*

### **3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**Compromiso democrático.** De la revisión del expediente del ciudadano Andrés René Blancarte Gómez, se desprende su compromiso con la democracia, lo cual se pone de manifiesto en su participación en el Proceso Electoral de 1996-1997, en su carácter de Consejero Electoral Propietario en el Consejo Distrital 05 de Durango; y durante los procesos electorales 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009 como Consejero Electoral Propietario del Consejo Local de Durango.

Por lo que se considera que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Aunado a lo anterior, otro elemento que se tomó en consideración para identificar el compromiso democrático del ciudadano se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designado Consejero Local, mismo que fue valorado por la y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

**Prestigio público y profesional.** Se ha desempeñado como docente en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Juárez del Estado de Durango y recibió reconocimiento de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Durango, por su participación como ponente en la “II Jornada Ciudadana de Reflexión y Análisis para la Modernización y Reforma Electorales 2007”.

Así mismo, es Miembro de los Colegio de Contadores Públicos de Durango y del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Por lo que se trata de una persona que destaca y/o es reconocida por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Es decir, cuya experiencia e integralidad permitirían presumir que mantendrá su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública.”

**Conocimiento de la materia electoral.** La participación del ciudadano como Consejero Electoral Propietario durante los procesos electorales 1996-1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009 le ha permitido allegarse de conocimientos y experiencia en la materia electoral aplicando los procedimientos y normatividad de todas y cada una de las actividades propias de su encargo, los cuales le permitirán desempeñarse con estricto apego a los principios rectores de la función electoral; así mismo, derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, se considera que cuenta con la competencia requerida tanto para el desempeño de las funciones y actividades que les son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria.

**Participación comunitaria o ciudadana.** El ciudadano ha colaborado como Maestro de tiempo completo, representante ante la Junta Directiva de los maestros de (2001) y sinodal de exámenes profesionales en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Juárez del estado de Durango, desde diciembre de 1973 a la fecha.

El ciudadano acredita su compromiso activo con la sociedad, derivado de la experiencia y participación en las organizaciones civiles, no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, y/o de apoyo a la comunidad, señaladas.

**De la revisión del expediente, se concluye que el Ciudadano Andrés René Blancarte Gómez cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente en el Consejo Local en el Estado de Durango.**

#### **Suplente 6**

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que el C. Carlos Antonio Borrego Rodríguez, designado Consejero Local Suplente en el Consejo Local del estado de Durango satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral, determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

**NOMBRE:** Carlos Antonio Borrego Rodríguez

**CARGO:** Consejero Local Suplente

**FÓRMULA:** 6

**1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:**

*1. Los consejeros electorales de los consejos locales deberán satisfacer los requisitos siguientes:*

- a) *Ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;*

- b) *Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;*
- c) *Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- d) *No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- e) *No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y*
- f) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. Carlos Antonio Borrego Rodríguez, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Durango, **mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:**

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>23</sup>
a)	Copia del acta de nacimiento, expedida por el Jefe del Archivo Central del Registro Civil del estado de Durango. Copia de la Credencial para votar con fotografía, por ambos lados.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad. Copia del recibo telefónico del domicilio ubicado en la ciudad de Durango, Durango. Correo electrónico y números telefónicos.
c)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cédula profesional de Licenciatura en Derecho por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Curriculum vitae que refiere Título de Maestría en Ciencia Política por el Colegio de México.</li> </ul>

<sup>23</sup> Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>23</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° DESPE/2582/2010 por el que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral hace constar que el ex funcionario acreditó la totalidad de las materias y áreas modulares de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, quedando pendiente la elaboración y acreditación de tesis.</li> <li>• Curriculum Vitae que refiere <i>Diplomado en Formación de Educadores para la Democracia; Diplomado en Filosofía Contemporánea</i>; la acreditación de cursos en materia de Política, Economía, Metodología y Técnicas de Investigación Social, Didáctica, Dinámica de Grupos, Derecho y diseño de planes de estudio; refiere también su participación como ponente y expositor en diversos cursos en materia de Política y Derecho Electoral; así como reconocimiento por haber presentado ponencia en el <i>Primer Foro sobre Cultura Regional e Identidad Duranguense</i>; menciona su desempeño como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral en la Junta Local en el estado de Durango de 1991 a 2008.</li> <li>• Curso “Problemas Políticos Económicos y Sociales en América Latina”.</li> <li>• Curso “Metodología y Técnicas de Investigación Social”.</li> <li>• Curso “Problemas recientes de la economía mexicana”.</li> <li>• Cursos “Didáctica General”, “Dinámica de Grupos”, “Objetivos de Aprendizaje”, “Diseño de Planes de Estudio”, “Enseñanza del Derecho”.</li> <li>• Antigüedad en la docencia de 35 años.</li> <li>• Docente de las materias siguientes: Introducción a las Ciencias Sociales, Introducción al Derecho, Historia de las Doctrinas Económicas, Historia Económica, Derecho del Trabajo, Problemas Políticos y Económicos de México, Derecho Constitucional y Administrativo, Ciencia Política, Sociología Política de Max Weber y Sistema Político Mexicano.</li> </ul>

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>23</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicaciones realizadas: El Movimiento de 1966 en Durango, Democracia y Socialismo, Crítica a la Teoría Elitista de la Democracia y Karl Popper: una refutación al historicismo.</li> <li>• Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Durango de 1991 al 2008.</li> </ul>
d)	Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:**

*5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:*

*a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:*

- I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;*
- II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;*
- III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;*
- IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y*



V. *Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;*

b. *Los documentos comprobatorios siguientes:*

- I. *Original o copia del acta de nacimiento;*
- II. *Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;*
- III. *Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;*
- IV. *Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. *Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VII. *En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- VIII. *En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;*
- IX. *Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el candidato exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;*
- X. *Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.*

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. Carlos Antonio Borrego Rodríguez, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Durango, **mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:**

<b>NUMERAL 5 CG222/2011</b>	<b>Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos<sup>24</sup></b>
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.I	Copia del acta de nacimiento, expedida por el Jefe del Archivo Central del Registro Civil del estado de Durango.
b.II	Copia de la Credencial para votar con fotografía, de ambos lados.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VII	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cédula profesional de Licenciatura en Derecho por la Universidad Juárez del Estado de Durango.</li> <li>• Oficio N° DESPE/2582/2010 por el que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral hace constar que el ex funcionario acreditó la totalidad de las materias y áreas modulares de la Maestría en Procesos e Instituciones Electorales, quedando pendiente la elaboración y acreditación de tesis.</li> <li>• Curriculum Vitae que refiere Título de Maestría en Ciencia Política por el Colegio de México; Diplomado en Formación de Educadores para la Democracia; Diplomado en Filosofía Contemporánea; acreditación de cursos en materia de Política, Economía, Metodología y Técnicas de Investigación Social, Didáctica, Dinámica de Grupos, Derecho y Diseño de Planes de Estudio.</li> </ul>

<sup>24</sup> Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos <sup>24</sup>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral en la Junta Local en el estado de Durango de 1991 a 2008.</li> <li>• Constancia de participación en el “<i>Curso de Formación para Capacitadores Electorales</i>” del 30 de agosto al 3 de septiembre de 1993.</li> <li>• Expositor en el Seminario sobre el Nuevo Código Estatal Electoral (enero 1995).</li> <li>• Reconocimiento por haber impartido el Módulo de la Jornada Electoral en el Diplomado de Estudios Políticos y Electorales (abril 1995).</li> <li>• Diploma por su participación en la Mesa Redonda “La importancia de la capacitación electoral y los valores de la democracia” (1995).</li> <li>• Ponencia en el “Primer foro sobre cultura regional e identidad duranguense” (1996).</li> <li>• Diplomado en Formación de Educadores para la Democracia (2002).</li> <li>• Publicaciones “<i>El Movimiento de 1966 en Durango</i>”, “<i>Democracia y socialismo</i>”, “<i>Crítica a la Teoría Elitista de la Democracia</i>” y “<i>Karl Popper: Una Refutación al Historicismo</i>”.</li> </ul>
b.IX	Escrito de dos cuartillas como máximo, en las que expresa las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local
b.X	Declaración del candidato en la que expresa su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita **los requisitos documentales exigidos por el Acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar** el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **3. Cumplimiento de los criterios de valoración para la designación de los consejeros electorales del Consejo Local**

*El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:*

**14.** *El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:*

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de Género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. Conocimiento de la materia electoral; y*
- VI. Participación comunitaria o ciudadana.*

#### **3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**Compromiso democrático.** De la Revisión del expediente del ciudadano Carlos Antonio Borrego Rodríguez, se desprende su participación y dedicación al servicio de la ciudadanía, lo cual consta en su desempeño dentro del Instituto Federal Electoral en el cual fungió como Vocal de Capacitación electoral y Educación Cívica de la Junta Local en el estado de Durango de 1991 a 2008; además cuenta con una formación integral como educador para la democracia, y ha participado como ponente y expositor en diversos cursos en materia de Política y Derecho Electoral, por lo que se considera que ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Aunado a lo anterior, otro elemento que se tomó en consideración para identificar el compromiso democrático del ciudadano se puede encontrar en las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designado Consejero Local, mismo que fue valorado por la

y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

**Prestigio público y profesional.** El Ciudadano se desempeña como docente de nivel bachillerato a maestría en la Universidad Juárez del Estado de Durango, y es miembro de la Barra Mexicana del Colegio de Abogados de Durango A. C. y del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, Sección Durango; asimismo, ha impartido conferencias en materia económica y política, por lo que su preocupación por los hechos sociales se hace patente con su participación activa en la difusión del conocimiento en prestigiadas instituciones de la entidad, y en la integración de asociaciones civiles dedicadas al análisis de la problemática jurídica de la sociedad duranguense, por lo que se trata de una persona que destaca y/o es reconocida por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Es decir, cuya experiencia e integralidad permitirían presumir que mantendrá su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública.

**Pluralidad cultural de la entidad.** El Ciudadano Carlos Antonio Borrego Rodríguez, reconoce y actúa en pro del fortalecimiento y difusión de la pluralidad cultural en el estado de Durango, lo cual se demuestra en su participación en actividades tales como el *Primer Foro sobre Cultura Regional e Identidad Duranguense*, al cual asistió en calidad de ponente; lo anterior favorece la conformación de un órgano colegiado, que tenga conocimiento, promueva, fortalezca y reconozca la diversidad de expresiones sociales y culturales, lo que contribuye a la construcción de una cultura nacional que valora y respeta la diversidad social y cultural como patrimonio de futuras generaciones.

**Conocimiento de la materia electoral.** La participación del ciudadano como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral en la Junta Local en el estado de Durango de 1991 a 2008, y su participación dentro de cursos en materia de derecho electoral y constitucional, le ha permitido allegarse de conocimientos y experiencia en la materia electoral aplicando los procedimientos y normatividad de todas y cada una de las actividades propias de su encargo, los cuales le permitirán desempeñarse con estricto apego a los principios rectores de la función electoral.

Derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana del ciudadano, se considera que cuenta con la competencia requerida tanto para el desempeño de las funciones y actividades que le son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria

**Participación comunitaria o ciudadana.** En el expediente se advierte su interés en promover y difundir la cultura democrática y la participación ciudadana entre su comunidad, lo se refleja tanto en su actividad docente permanente en distintos niveles educativos, como en su desempeño como Vocal de Capacitación electoral y Educación Cívica de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Durango por más de diez años (1991-2008); asimismo, con su participación como Miembro de la Barra Mexicana del colegio de abogados de Durango A.C. y del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional-Sección Durango, el ciudadano acredita su compromiso activo con la sociedad, derivado de la experiencia y participación en las organizaciones civiles, no gubernamentales, académicas, sociales, empresariales, de profesionistas, y/o de apoyo a la comunidad, señaladas.

**De la revisión del expediente, se concluye que el ciudadano Carlos Antonio Borrego Rodríguez cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente en el Consejo Local en el Estado de Durango.**